BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5509

Viedma, 07 de Noviembre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 60 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 60)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1666

Viedma, 14 de Octubre de 2016

Visto: el Expediente N° 002.045-SLT-2.016 del Registro de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Julia Llamas interpuso Recurso Jerárquico contra la Nota N° 2.128/2.016 de fecha 14/06/16, en virtud de la cual se rechazaron las pretensiones vertidas en el Recurso de Reconsideración previamente incoado contra la Nota N° 379/2.016 de la Dirección de Personal del Consejo Provincial de Educación y mediante la cual se informó a la agente que continúa en uso de la licencia encuadrada en el Artículo 2° de la Resolución 233/P/98 del C.P.E., en razón del Dictamen N° 12.153 de la Junta Médica, a la vez que le comunican que no corresponde encuadrar en el Artículo 6° de la misma norma -readecuación de tareas por no reunir los requisitos de la reglamentación vigente;

Que virtud del requerimiento efectuado y a los fines de tomar conocimiento pleno de la cuestión suscitada, la Secretaría Legal y Técnica solicitó la remisión de los antecedentes sobre los cuales se sustentan las pretensiones de la Sra. Llamas. En ese marco, se recibió el Expediente N° 107.281-EDU-2.016 y que corre agregado por cuerda;

Que en efecto, la agente se encuentra en uso de la licencia establecida por el Artículo 2° de la Resolución 233/P/98 -afección de largo tratamiento- desde el 13/03/2.013, conforme surge del Dictamen N° 7.574 de la Junta Médica (fs. 2);

Que la recurrente fundamenta la readecuación de tareas en lo determinado por la misma Junta Médica mediante Dictamen N° 12.153 (fs. 66), que establece que se encuentra apta para tareas docentes con restricciones. Alega además que cuenta con los requisitos establecidos para que se le otorgue la readecuación, en tanto dice que cuenta con cuatro años de servicios en la Mutual de AMEL prestando labor docente, lo que le permitiría alcanzar los mínimos establecidos por la norma;

Que aplicando el principio del informalismo a favor del administrado,

es dable remarcar que la Señora Llamas impugna la "nota de fecha 14.06.2016", que no es otra sino que la Nota N° 2128/2016 del CPE (fs.101/102), del mismo modo que hace referencia a que "La Directora mediante dictamen N° 12153 dispone que no corresponde la readecuación con sustento en el artículo 6 de la resolución N° 233/98" (sic). En este sentido, debe entenderse que hace referencia a la Nota N° 379/2016 (fs. 70) de fecha 01/04/2016 de la Directora de Personal del Consejo Provincial de Educación, por la cual se dispone notificar a la recurrente que no es de aplicación el Artículo 6° de la Resolución 233/P/98, "por no reunir los requisitos de la reglamentación vigente". Dicha notificación se efectuó el mismo día;

Que respecto a la cuestión traída a conocimiento, es conveniente señalar que las razones vertidas por la recurrente, no logran revertir la decisión adoptada en el marco de las normas vigentes y ello así en base a los antecedentes documentales agregados en autos y a los fundamentos que siguen a continuación;

Que como punto de partida para el análisis, resulta oportuno aclarar que lo que aquí se discute no es la situación laboral de la Señora Llamas, sino los alcances e interpretación del Artículo 6° de la Resolución 233/P/98 (Régimen de Licencias e Inasistencias Docentes), y en su caso, de la aplicación al caso concreto;

Que en ese sentido, el Artículo 6° dispone: "Cuando por las causales del Artículo 2°, enfermedad de largo tratamiento, una Junta Médica considere que la capacidad laborativa del docente se encuentra restringida, podrá otorgarle cambio de tareas, las que deberá cumplir de acuerdo con la reglamentación respectiva. Esta franquicia se otorgará solamente en caso de disminución de aptitudes por causas que no le son imputables y únicamente después, de los diez (10) años de servicio docente, de los cuales cinco (5) correspondan a servicios prestados en la provincia y hasta alcanzar las condiciones para la jubilación ordinaria.

En los casos en que el docente no cuente con la antigüedad requerida, el C.P.E., podrá otorgar cambio de tareas en forma excepcional si la Junta Médica así lo aconseja";

Que en ese sentido, la Señora Llamas a través de sendas presentaciones dice que cumplió tareas docentes en el "Jardín Caramelo" de la Mutual de Empleados Legislativos (AMEL) durante más de cuatro años, lo que le permitirían llegar a los mínimos establecidos en la norma para obtener la readecuación, sin embargo no aporta elemento de convicción suficiente que sustenten el carácter docente de aquella labor. De hecho, conforme surge de los recibos de sueldo y las certificaciones obrantes a fs. 88/91, aquellas tareas fueron categorizadas como "Ira administrativa" y como "empleada", por lo que las pretensiones de la recurrente devienen en improcedentes y contrarias a la normativa vigente, en tanto es claro el Artículo 43° de la Ley N° 391 del Estatuto del Docente que establece que, a los fines de la antigüedad, los servicios en cuestión deben estar debidamente certificados como docentes, lo que no ocurre en el caso de marras;

Que resulta indudable que la Señora Llamas trabajó en el Jardín Caramelo de AMEL, pero no puede decirse lo mismo del carácter de tales funciones, en tanto es la recurrente la que manifiesta unilateralmente haber laborado de docente, mientras que los autos obrados demuestran lo contrario. Tales servicios inciden sobre los aportes previsionales de la agente, no así respecto a la antigüedad docente. En los términos del Artículo 6°, Inciso d) de la Ley L N° 391, la readecuación se trata de un derecho que se adquiere "... a los diez años de servicios docentes, computadas las suplencias, y se extingue al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación", por lo que no es posible su aplicación a quien no ha acreditado de manera fehaciente dichos extremos;

Que la recurrente incorpora a fs. 33/34 del expediente principal, una constancia mediante la cual los firmantes dan fe de las funciones cumplidas por la Señora María Julia Llamas en el Jardín Maternal dependiente de la Asociación Mutual Empleados Legislativos (AMEL), refiriendo que los servicios prestados eran de carácter docente;

Que tales declaraciones carecen de idoneidad y competencia para certificar el carácter docente de las funciones realizadas por la Señora Llamas, en los términos requeridos por el Artículo 6° Inciso d) y 43° de la Ley N° 391 del Estatuto del Docente y el Artículo 6° de la Resolución 233/P/98;

Que el recurso interpuesto es improcedente desde lo sustancial correspondiendo su rechazo y la confirmación de las decisiones adoptadas por el Consejo Provincial de Educación, atento no existir afectación de derechos ni garantías que en su caso pudieran implicar arbitrariedad, vicios o ejercicio abusivo de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente adoptadas, observándose por el contrario, que se trata de una facultad exclusiva de dicho organismo conceder tal derecho por vía de la excepción;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04204-16 y 04414-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora María Julia Llamas (D.N.I. N° 20.045.502), contra la Nota N° 2.128/2.016 de fecha 14/06/16 del Consejo Provincial de Educación, confirmando las decisiones adoptadas por el Consejo Provincial de Educación, en un todo de conformidad a los considerando del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO Nº 1729

Viedma, 26 de Octubre de 2016.

Visto: El expediente Nº 012272-SPPE-2016 del registro de la Secretaría de Planificación y Promoción Económica, dependiente del Ministerio de Economía, y:

CONSIDERANDO:

Que dadas las competencias de la Ley N° 5.105, corresponde al Ministerio de Economía, entender en todo lo concerniente al desarrollo de Mercados Externos para los productos de la Provincia;

Que la confirmación de la Mesa para el Desarrollo del Comercio Exterior y el Turismo Provincial, en adelante. “Mesa Comex Provincial”, tiene como objetivo incentivar las relaciones entre entes públicos y privados para fortalecer, facilitar y mejorar el proceso exportador y la promoción del Comercio Exterior de la Provincia y el mundo;

Que la mejora en el tipo de cambio real ocurrida durante el año 2016, genera una de las condiciones necesarias para incentivar el crecimiento de las exportaciones, actuando sobre la rentabilidad de todas las cadenas productivas;

Que al punto anterior se suma la eliminación de gravámenes de exportación, la restauración del reembolso de exportación por puertos patagónicos y una nueva visión geopolítica del gobierno nacional para el comercio exterior;

Que las condiciones expuestas anteriormente por si solas no provocan los cambios suficientes para esperar modificaciones sustanciales en las cantidades, los montos y /o la composición de nuestras exportaciones ya que existen condiciones externas, tal el caso de la dinámica de la economía mundial y de la situación económica de los países que importan nuestros productos, que deben ser tenidas en cuenta;

Que hay variables que aceleran o retardan el proceso de aumento de las exportaciones, modificables por alguno de los integrantes del sistema productivo y/o por las entidades u organismos que actúan sobre el mismo como por ejemplo en el nivel nacional la política económica y la seguridad jurídica, en el nivel provincial las acciones de política de fomento de exportaciones y en el nivel empresarial la orientación de su gestión hacia la exportación, la inversión y la madurez de las redes empresariales de la cadena productiva;

Que problemas tales cómo determinación de los mercados meta, diferenciación del producto a exportar, adquisición de los niveles exigibles de calidad, cuestiones de acondicionamiento, y/o referidas a la logística del transporte y/o de la tramitación para la exportación, adquisición de escala de oferta, requerimientos de financiamiento, son parte del proceso exportador que se deben solucionar y que muchas veces desincentiva cualquier intento exportador, tanto inicial cómo de crecimiento;

Que en este contexto, se pueden construir mecanismos e instrumentos que puedan apoyar la mejora tanto en calidad cómo en cantidad en la inserción internacional de los sectores exportadores de Río Negro;

Que los beneficios de la puesta en funcionamiento de una política de apoyo a las exportaciones no sólo se reflejan en la entrada de divisas a la región sino también el desarrollo de una economía más sustentable y equitativa;

Que en la relación comercial con Chile se crea la Mesa Binacional para el Desarrollo del Comercio Exterior y el Turismo (en adelante Mesa Comex Binacional) cuyo objetivo consiste en constituir una plataforma público/privada para la discusión técnica y operativa de los temas que aluden a la identificación de oportunidades y remoción de obstáculos para el comercio exterior y el turismo, a través de la implementación conjunta de políticas públicas entre los representantes de las Autoridades de Gobierno de las Regiones Chilenas del Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos y las Provincias Argentinas de Río Negro, Neuquén, Chubut y la ciudad de Bahía Blanca;

Que mediante diferentes herramientas, Argentina y Chile han ido constituyendo las Mesas de trabajo público/privadas;

Que el 30 de octubre de 2013 ha sido creada la Mesa Comex Binacional con la participación de autoridades y ejecutivos de los sectores público y privado, que representan a las instituciones de Argentina y Chile vinculadas con las áreas de comercio y turismo y representantes de los organismos nacionales de control fronterizo;

Que posterior a su conformación, las Regiones chilenas y las Provincias argentinas han demostrado su interés en participar del mecanismo institucional binacional para el tratamiento específico de los temas mencionados;

Que de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento Interno se establece que las partes intervinientes en la Mesa Binacional deben constituir, como paso previo ineludible, una Mesa público/privada de Comercio Exterior y Turismo local;

Que la conformación de la Mesa público/privada de Comercio Exterior y Turismo de la provincia de Río Negro se llevó adelante en la ciudad de Cipolletti con fecha 30/06/2016, tal como fuera informado por la Secretaría de Planificación y Promoción Económica a fs. 74/78, formalizando de esa manera la participación de la provincia en la Mesa Binacional;

Que para la Provincia de Río Negro, el proceso de integración con las Regiones de Chile es una prioridad estratégica que requiere de mecanismos institucionales acordes en virtud de los objetivos generales y específicos, los órganos que lo conforman, sus integrantes y su funcionamiento;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 03948-16 a foja 97;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase la Mesa Comex Provincial en el ámbito del Ministerio de Economía con representación público/privada para el desarrollo del Comercio Exterior y Turismo y la integración de la provincia de Río Negro con el mundo, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2°.- Deléguese en el Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Planificación, la reglamentación del funcionamiento interno de la Mesa Comex Provincial.

Art. 3º.- Ratificar la conformación de la Mesa público/privada de Comercio Exterior Turismo Local (Mesa Comex Binacional) de acuerdo al Acta suscripta en fecha 30 de junio de 2016 y que como anexo integra el presente, sin perjuicio de futuras incorporaciones.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - I. Kremer.-

María Gabriela BENITO
Escribana General de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACTA - MESA COMEX

En la ciudad de Cipolletti, a las 17:00 hs del 30 de Junio de 2016, se reúnen los representantes de los sectores público y privado de la Provincia de Río Negro, que a continuación se detallan, a fin de acordar la conformación de la Mesa Comex Binacional.

Este organismo binacional está constituido por las provincias argentinas de Río Negro, Neuquén, Chubut y la ciudad de Bahía Blanca - Provincia de Buenos Aires, y las regiones chilenas de Los Ríos, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, en el Marco del Eje Sur de Integración. El mismo tiene como finalidad conformar una plataforma pública - privada que tienda a la identificación de oportunidades de negocios en materia de comercio exterior, turismo, brindando apoyo técnico, coordinando y vinculando entre las partes interesadas.

Fecha	Nombre / Apellido	Institución Organismo	Teléfono Institucional	Móvil Institucional y/o Personal	Móvil, con código de área	FIRMA
	Jorge R. CERUTTI	CONCEJAL BIOCEÁNICO	2920 682170		jrcerutti@gmail.com	2920 682170
	Eva Mazzolenis	CAME	011 4556 5576		info@came.org.ar	4894 7433 4444
	Walter Abel Sequeira	Cámara Comercio L. Grales	2934-497256/931		Pinin: Hotel@Hotmail.com	2920-628017
	Marcelo Loyarte	Cámara Ind. de Fruticultura Pcia.	299-2423828		mloyarte@molersa.com.ar	299-6321986
	José M. Marcó	C.I.G.E.Y.	0299-15632446		jmjrsep@yahoo.com.ar	
	Roman Jodorovsky	Policía SA	299 155 55 00 58		Roman@Policia.com.ar	299 155 55 00 58
	Gustavo González	Bolsa de Cereales de Bs. As.	299 5390064		gdebiler@bdsa.com.ar	299 5390064
	Glenda Cohen	Secretaría Turismo y Producción M. S. C. Bariloche	294 154777677		gcohen@bariloche.gov.ar	294 154777677
	José Luis Zubizarreta	Municipalidad Bariloche	0294 154801208		JLZUBIZARRETA@YAHOO.COM.AR	0294 154801208
	Eduardo Pertini	Administ. Aduana Viedma	2984 446209		epertini@afip.gob.ar	0223 5329448
	M. Eugenia Marcó	Abog. Ad. V. Regino	2984 462090		mariamarco@afip.gob.ar	2984 666625
	Marcelo Manicardi	Alcalde Puerto de la Paz	2804 567770		marcelo.manicardi@dlafodelapaz.com	
	Daniel González	JUGOS S.A.	2984 227604		dgonzalez@jugos.com.ar	2984 227604
	Roberto Schroeder	Cámara de Bod. Patagonia	02991 5637	0781	rschroeder@familiaschroeder.com	
	Natalia N. Fernández	Cluster Tecnológico Bahía	0294 154	515874	gerencia@isb-srl.com	0294 154 515874
	Patricia OHACO	INTI Neuquén	0299-4894849	/50	pohaco@inti.gob.ar	0299-4894849/50
	[illegible]	[illegible] Río Negro	011-15-63242701		[illegible]	011-15-63242701
	Silvia E. Luzzardi	Ministerio Turismo R.N	02944/610018		silvialuzzardi@gmail.com	02944/443188
	M. Guillermina Forchetti	Sec. de Planif. y PE Min. de Ec.	02920/609473		guillerminaforchetti@gmail.com	0291/4223077
	Matías Pulli	Sec. General	02920 15453591		matiaspulli@gmail.com	
	Carlos Bamacloy	Dir. Vitivinicultura	0298 154639666		Bamacloy@hotmail.com	
	Matías GATTI	AIRCLASS CARGO S.A.	011-15405009781		Matias@aircargo.com	
	Domingo Malaguti	Solemar Alimentaria	02984 319089		d.malaguti@solemar.com.ar	
	Agustín Lombroni	Bodega Del Río Elorza	02994 235368		alombroni@delrioelorza.com	
	Luis Giordano	Bodega Río Negro	02920 15548492		Luisegiordano@hotmail.com	02920 15548492

DECRETO Nº 1730

Viedma, 26 de Octubre de 2016.

Visto: El Expediente N° 13075-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de Petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial H N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las Empresas concesionarias, Petroleos Sudamericanos S.A., y NECÓN S.A. por una parte y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina por otra parte, ratificados por Decreto Nº 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial N° 4.818 y modificatoria, según certificación de fojas 35, le corresponde al Municipio de Lamarque, la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 33/100 ($ 145.666,33);

Que con fecha 22 de Julio se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley Provincial N° 5.027 modificatoria de la Ley Provincial Q N° 4.818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Lamarque por el importe total de $ 145.666,33;

Que con fecha 28 de Septiembre de 2016, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Lamarque, Sr. Sergio Eduardo Hernández, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Lamarque la suma de $ 145.666,33, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados, que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04597-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Lamarque que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Lamarque (C.U.I.T. Nº 30-67273643-5) la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 33/100 ($ 145.666,33).-

Art. 3°.- Comprométase y ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a Ios 28 días del mes de septiembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante La Provincia; por la otra el Municipio de Lamarque, en adelante El Municipio, representado por el Señor Sergio Eduardo Hernandez, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y NECON S .A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a fmanciar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Lamarque procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Lamarque la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, con 33/100 ($ 145.666,33), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Lamarque se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º: La Municipalidad de Lamarque declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio
LAMARQUE

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO

Adquisición de camioneta 0 km. Volkswagen Amarok, la cuál se esta pagando por plan.

Total Inversión: $ 145.666,33

Monto A Transferir: $ 145.666,33

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido; el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

DECRETO Nº 1738

Viedma, 26 de Octubre de 2016.

Visto, el Expediente Nº 13.221-SSP-16, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H "N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.-

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1738

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11241	AUTOMOTORES RENTAS GENERALES	00	12,420,649.56	227,906,877.13
12327	CANON PERMISOS DE EXPLORACIÓN - RTAS. GRALES.	00	55,228.04	
12412	GASIFERAS.RENTAS GENERALES	00	38,878,554.91	
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	982,325.31	
16212	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES VARIOS-RTAS GRALES	00	54,306,784.67	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	120,724,992.58	
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	538,342.06	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**227,906,877.13**
12228	ARANCELES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REGISTRO CIVIL	17	53,125.00	53,125.00
11778	FONAPE, 5% LEY 4801	22	25,746.41	123,546.41
12225	FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF.	22	97,800.00	
12415	GASIFERAS. COPARTICIPACION A MUNICIPIOS	38	5,424,889.41	5,424,889.41
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**5,601,560.82**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42	47,000.00	47,000.00
12319	OTROS DERECHOS	43	3,653,084.87	3,893,842.22
14221	VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	240,757.35	
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	26,572.40	26,572.40
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**3,967,414.62**
	TOTAL DE RECURSOS		**237,475,852.57**	**237,475,852.57**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1738

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	-445,000.00	0.00	445,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	2,537,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,537,700.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	2,050,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,050,000.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	4,682,400.00	44,000.00	1,000.00	100,000.00	-145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**4,682,400.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,000,000.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	7,227,774.00	-9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**7,227,774.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	8,695.93	-294,425.00	-80,075.00	374,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**8,695.93**
20 MINISTERIO DE SALUD	603,921.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**603,921.43**
22 SECRETARIA GENERAL	147,429.07	-45,942.00	471,888.41	-405,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**167,975.48**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	56,000,000.00	2,700,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**59,000,000.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-738.55	272,753.82	-272,015.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	550,000.00	19,000.00	-19,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**550,000.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	17,413,633.42	-10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**17,413,633.42**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	16,447,509.00	0.00	0.00	-16,447,509.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	34,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**34,400,000.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	-60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	9,424,889.41	0.00	-151,008,536.88	0.00	120,724,992.58	**-20,858,654.89**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**9,000,000.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	47,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**47,000.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	108,957.00	133,000.00	2,574,215.82	558,669.40	519,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,893,842.22**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	95,133,342.58	13,973,500.00	2,026,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**111,133,342.58**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	8,000.00	155,500.00	-163,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	591,650.00	40,000.00	140,000.00	0.00	-180,000.00	26,572.40	0.00	0.00	0.00	**618,222.40**
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0.00	0.00	-10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	145,400.00	-545,400.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	251,911,012.43	**16,837,294.45**	**4,602,383.05**	**-16,081,754.87**	**10,463,889.41**	**26,572.40**	**-151,008,536.88**	**0.00**	**120,724,992.58**	**237,475,852.57**
TOTALES:	**251,911,012.43**	**16,837,294.45**	**4,602,383.05**	**-16,081,754.87**	**10,463,889.41**	**26,572.40**	**-151,008,536.88**	**0.00**	**120,724,992.58**	**237,475,852.57**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1738

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	750.00
	11	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,000.00
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-12,019.33
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	10,619.33
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-600.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,871.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,651.86
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,400.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,489.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-81,559.25
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,139.63
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	726.00
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	575.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	2,693.41
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	30,125.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-13,836.68
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	21,868.40
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-11,468.33
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	-16,879.48
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	600.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	7,145.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	48,001.76
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,489.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,826.07
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	700.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-575.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	2,708.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	75,189.75
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	10	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	11	00	00	10	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	270,600.00
	11	00	00	10	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-695,600.00
	11	00	00	10	524	10	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	445,000.00
04	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	87,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	64,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
04	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	16,300.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	470,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	674,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	117,900.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	93,500.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	55,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	27,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	252,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	183,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,500.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,700.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	56,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	84,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	155,000.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,800.00
05	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	120,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	320,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	480,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	230,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	170,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	240,000.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
05	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	90,000.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	60,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,857,000.00
	24	00	00	02	113	10	ADICIONALES	265,400.00
	24	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	215,000.00
	24	00	00	02	115	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	80,000.00
	24	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	148,000.00
	24	00	00	02	116	12118	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	24	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	734,000.00
	24	00	00	02	117	12118	COMPLEMENTOS	-1,800,000.00
	24	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,200.00
	24	00	00	02	118	12118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	24	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	363,000.00
	24	00	00	02	122	10	ADICIONALES	14,500.00
	24	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	38,000.00
	24	00	00	02	124	12118	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	24	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	26,000.00
	24	00	00	02	125	12118	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	24	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	829,000.00
	24	00	00	02	126	12118	COMPLEMENTOS	-500,000.00
	24	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	24	00	00	02	127	12118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	24	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	54,800.00
	24	00	00	02	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	61,000.00
	24	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	64,000.00
	24	00	00	02	153	12118	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	25,000.00
	24	00	00	02	159	12118	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,105,000.00
	24	00	00	02	222	12118	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	24	00	00	02	231	12118	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100,000.00
	24	00	00	02	234	12118	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	24	00	00	02	235	12118	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	25,000.00
	24	00	00	02	243	12118	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	60,000.00
	24	00	00	02	263	12118	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	35,000.00
08	24	00	00	02	291	12118	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	24	00	00	02	292	12118	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	24	00	00	02	299	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	24	00	00	02	322	12118	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	24	00	00	02	324	12118	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	10,000.00
	24	00	00	02	333	12118	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	24	00	00	02	339	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	24	00	00	02	353	12118	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	60,000.00
	24	00	00	02	355	12118	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	60,000.00
	24	00	00	02	379	12118	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	24	00	00	02	393	12118	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-174,000.00
	24	00	00	02	436	12118	EQUIPO PARA COMPUTACION	100,000.00
	24	00	00	02	517	12118	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-145,000.00
11	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	10,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100,000.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	28,000.00
	11	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	42,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	48,000.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	48,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	150,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	45,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	50,000.00
	13	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	13	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	13	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	13	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	13	00	00	02	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	13	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	38,000.00
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	13	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,000.00
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,000.00
	13	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,500,000.00
	13	00	00	04	113	10	ADICIONALES	100,000.00
	13	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	140,000.00
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100,000.00
	13	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,000.00
	13	00	00	04	122	10	ADICIONALES	40,000.00
11	13	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	40,000.00
	13	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	40,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	100,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	50,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	50,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	14	00	00	02	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	429,246.00
	14	00	00	02	222	34544	PRENDAS DE VESTIR	-442,741.85
	14	00	00	02	231	34544	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	150.00
	14	00	00	02	234	34544	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	68.70
	14	00	00	02	241	34544	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	2,924.00
	14	00	00	02	255	34544	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	80.00
	14	00	00	02	258	34544	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,915.50
	14	00	00	02	264	34544	HERRAMIENTAS MENORES	169.00
	14	00	00	02	275	34544	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	624.75
	14	00	00	02	291	34544	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	109.00
	14	00	00	02	292	34544	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	395.00
	14	00	00	02	293	34544	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	59.90
	14	00	00	02	322	34544	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,490.00
	14	00	00	02	329	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	14	00	00	02	335	34544	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	6,243.00
	14	00	00	02	339	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	16,757.00
	14	00	00	02	342	34544	MEDICOS Y SANITARIOS	1,500.00
	14	00	00	02	349	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,300.00
	14	00	00	02	351	34544	TRANSPORTE	2,544.00
	14	00	00	02	353	34544	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	312.00
	14	00	00	02	379	34544	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-139,646.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	10,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,515,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	629,830.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	421,505.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	290,122.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,665,617.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,328.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	70,200.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	9,900.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	105,345.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-10,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	20,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	19,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-30,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	60,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	40,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	211,802.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	24,167.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,998.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,518.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	161,639.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,670.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	863.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,336.00
16	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	920.00
	33	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	27,113.00
	33	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	81.00
	33	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,960.00
	33	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,500.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,360.00
	33	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	33	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-20,000.00
	33	00	00	04	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-30,000.00
	33	00	00	06	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	33	00	00	07	372	10	VIATICOS	-30,000.00
17	01	00	00	01	251	34445	COMPUESTOS QUIMICOS	-1,500.00
	01	00	00	01	256	34445	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,189.00
	01	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,200.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	01	00	00	01	332	34445	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	350.00
	01	00	00	13	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	01	00	00	13	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-11,077.92
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-775.44
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20.49
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,126.62
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	-31,079.94
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-55.38
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-293.28
	01	00	00	15	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	01	00	00	15	345	10	DE CAPACITACION	-20,000.00
	03	00	00	04	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	14	00	00	01	117	12228	COMPLEMENTOS	53,125.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-200,000.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	130,000.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-15,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	14	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	60,000.00
	14	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	14	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-25,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	420,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-20,000.00
	17	00	00	01	229	34445	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400.00
	17	00	00	01	233	34445	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,450.00
	17	00	00	01	234	34445	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,000.00
	17	00	00	01	237	34445	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	3,500.00
	17	00	00	01	255	34445	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	12,489.00
	17	00	00	01	256	34445	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	17	00	00	01	292	34445	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,400.00
	17	00	00	01	296	34445	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,500.00
	17	00	00	01	321	34445	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,500.00
	17	00	00	01	332	34445	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	17	00	00	01	335	34445	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,000.00
	17	00	00	01	344	34445	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	140,000.00
	17	00	00	01	345	34445	DE CAPACITACION	-5,000.00
	17	00	00	01	346	34445	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-6,100.00
	17	00	00	01	359	34445	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	17	00	00	01	361	34445	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	17	00	00	01	371	34445	PASAJES	-25,600.00
	17	00	00	01	372	34445	VIATICOS	-26,500.00
	17	00	00	01	379	34445	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-7,450.00
	17	00	00	01	391	34445	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-3,000.00
	17	00	00	01	436	34445	EQUIPO PARA COMPUTACION	-500.00
	17	00	00	01	437	34445	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-25,000.00
	25	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,000.00
	25	00	00	01	372	10	VIATICOS	-40,000.00
	29	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
	29	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	350.00
	29	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-180,000.00
17	29	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	175,000.00
	29	00	00	03	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	36	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-4,000.00
	36	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	36	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	37	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-700.00
	37	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	75.00
	37	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	625.00
	37	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-150,000.00
	37	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	150,000.00
20	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	357,577.95
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	36,365.69
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	25,030.47
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	162,361.06
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	68.30
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	13,460.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	9,057.96
22	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-68,500.00
	01	00	00	01	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-900.00
	01	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-4,000.00
	01	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-4,800.00
	01	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-7,500.00
	01	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-900.00
	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-900.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	8,700.00
	01	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-900.00
	01	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	6,200.00
	01	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,700.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19,000.00
	01	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-2,000.00
	01	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-3,000.00
	01	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	300.00
	01	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-900.00
	01	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	01	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-2,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,000.00
	01	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	323	10	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION	-800.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-6,900.00
	01	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-12,000.00
	01	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-800.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-800.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	671,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-103,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-6,000.00
	01	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	01	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-800.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-299,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	15,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-286,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,900.00
	01	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,000.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	20,000.00
	01	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-4,000.00
	01	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	01	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	01	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-3,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,300,000.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,300,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,077.92
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	775.44
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20.49
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,126.62
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	31,079.94
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	55.38
22	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	293.28
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	96,600.00
	01	00	00	02	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-900.00
	01	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-7,000.00
	01	00	00	02	219	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500.00
	01	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-4,500.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,500.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-24,000.00
	01	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-1,000.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	9,250.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-7,500.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	01	00	00	02	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-900.00
	01	00	00	02	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-3,500.00
	01	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-4,500.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-500.00
	01	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	29,500.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	116,050.00
	01	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	25,800.00
	01	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-5,000.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,850.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-3,000.00
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	26,250.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	22,000.00
	01	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	5,400.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	21,050.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,400.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-7,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,000.00
	01	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-19,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	31,700.00
	01	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-900.00
	01	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-8,000.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,500.00
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	23,800.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-900.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	16,100.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,300.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,700.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	01	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-4,000.00
	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	30,100.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,800.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-25,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-43,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	40,300.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	28,300.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	37,500.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-16,500.00
	01	00	00	02	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	-900.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	451,600.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-900.00
	01	00	00	02	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-9,900.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-30,000.00
	01	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-4,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	50,400.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-218,000.00
	01	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-8,000.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-28,000.00
	01	00	00	02	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-900.00
	01	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-70,000.00
	01	00	00	07	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,000.00
	01	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-20,000.00
	01	00	00	07	221	10	HILADOS Y TELAS	-7,000.00
	01	00	00	07	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-25,000.00
	01	00	00	07	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	01	00	00	07	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-800.00
22	01	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	01	00	00	07	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-900.00
	01	00	00	07	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,500.00
	01	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	01	00	00	07	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-900.00
	01	00	00	07	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	900.00
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00
	01	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	6,900.00
	01	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	3,500.00
	01	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	15,600.00
	01	00	00	07	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-900.00
	01	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	01	00	00	07	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	7,100.00
	01	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-60,000.00
	01	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,500.00
	01	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	13,900.00
	01	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	01	00	00	07	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	07	312	10	AGUA	200.00
	01	00	00	07	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-900.00
	01	00	00	07	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-900.00
	01	00	00	07	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-46,150.00
	01	00	00	07	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	01	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	117,100.00
	01	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	18,000.00
	01	00	00	07	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,900.00
	01	00	00	07	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,100.00
	01	00	00	07	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	-900.00
	01	00	00	07	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,900.00
	01	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	-4,900.00
	01	00	00	07	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,000.00
	01	00	00	07	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	07	371	10	PASAJES	-900.00
	01	00	00	07	372	10	VIATICOS	-9,900.00
	01	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-79,900.00
	01	00	00	07	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	-900.00
	01	00	00	07	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	-900.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	01	00	00	07	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-900.00
	01	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,500.00
	01	00	00	07	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-900.00
	01	00	00	07	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-2,000.00
	01	00	00	07	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-75,000.00
	01	00	00	07	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-12,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	47,000.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,900.00
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,100.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	700.00
	15	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,300.00
	15	00	00	03	113	10	ADICIONALES	6,000.00
	15	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	15	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	15	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	15	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,000.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	37,000.00
	21	00	00	01	229	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,635.00
	21	00	00	01	243	12225	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	320.00
	21	00	00	01	294	12225	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	6,753.00
	21	00	00	01	331	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,850.00
	21	00	00	01	345	12225	DE CAPACITACION	5,200.00
	21	00	00	01	353	12225	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	17,742.00
	21	00	00	01	383	12225	DERECHOS Y TASAS	300.00
	21	00	00	01	391	12225	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	23	00	00	08	233	11778	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	5,700.00
	23	00	00	08	256	11778	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,300.00
	23	00	00	08	371	11778	PASAJES	9,200.00
	23	00	00	08	372	11778	VIATICOS	3,600.00
	23	00	00	08	379	11778	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,946.41
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	26,000,000.00
	01	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,700,000.00
	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	300.000.00
25	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000,000.00
26	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35,000.00
	01	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00
	01	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,500.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	30,000.00
	01	00	00	01	371	34492	PASAJES	60,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	30,000.00
	01	00	00	01	372	34492	VIATICOS	20,000.00
	01	00	00	01	372	34492	VIATICOS	85,737.45
	01	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	84,000.00
	01	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	01	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-225,000.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	20,000.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	19,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-106,000.00
	01	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	291.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-3,665.08
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	3,374.08
	01	00	00	14	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-20,000.00
	01	00	00	14	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
	01	00	00	14	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
	01	00	00	14	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	1,000.00
	01	00	00	14	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	01	00	00	14	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	01	00	00	14	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000.00
	01	00	00	14	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	01	00	00	14	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	01	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	01	00	00	14	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	01	00	00	14	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	01	00	00	14	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
	01	00	00	14	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
	01	00	00	14	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	14	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	01	00	00	14	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	01	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	01	00	00	14	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	01	00	00	14	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000.00
	01	00	00	14	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,500.00
	01	00	00	14	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	01	00	00	14	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	2,000.00
	01	00	00	14	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	3,000.00
	01	00	00	14	351	10	TRANSPORTE	3,000.00
	01	00	00	14	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	01	00	00	14	371	10	PASAJES	-15,000.00
	01	00	00	14	372	10	VIATICOS	3,500.00
	06	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	06	00	00	01	371	34492	PASAJES	20,000.00
	06	00	00	01	372	34492	VIATICOS	20,000.00
	06	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	15	00	00	01	234	34455	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,000.00
	15	00	00	01	255	34455	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	15	00	00	01	258	34455	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,000.00
	15	00	00	01	259	34455	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	15	00	00	01	291	34455	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	15	00	00	01	293	34455	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	15	00	00	01	294	34455	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	15	00	00	01	341	34549	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	800,000.00
	15	00	00	01	351	34455	TRANSPORTE	2,000.00
	15	00	00	01	355	34455	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
26	15	00	00	01	372	34455	VIATICOS	-42,000.00
	15	00	00	01	436	34455	EQUIPO PARA COMPUTACION	-32,000.00
	15	00	00	01	437	34455	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	16,000.00
	15	00	00	01	438	34455	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	16,000.00
	18	00	00	01	341	34549	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-800,000.00
	18	00	00	04	211	34492	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-30,000.00
	18	00	00	04	222	34492	PRENDAS DE VESTIR	-45,000.00
	18	00	00	04	243	34492	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-40,000.00
	18	00	00	04	255	34492	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	18	00	00	04	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-85,469.36
	18	00	00	04	261	34492	PRODUCTOS FERROSOS	-10,078.32
	18	00	00	04	293	34492	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-15,000.00
	18	00	00	04	296	34492	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-86,419.32
	18	00	00	04	296	34492	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	18	00	00	04	332	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-27,020.00
	18	00	00	04	333	34492	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-15,000.00
	18	00	00	04	345	34492	DE CAPACITACION	-2,000.00
	18	00	00	04	371	34492	PASAJES	-8,558.69
	18	00	00	04	372	34492	VIATICOS	-30,500.17
	18	00	00	04	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,676.32
	18	00	00	04	436	34492	EQUIPO PARA COMPUTACION	-47,015.27
	26	00	00	02	552	11266	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-50,992.80
	26	00	00	02	576	11266	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	50,992.80
	33	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-6,700.00
	33	00	00	01	222	12114	PRENDAS DE VESTIR	-12,571.55
	33	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	8,000.00
	33	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	33	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-10,000.00
	33	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-8,300.00
	33	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	33	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	33	00	00	01	256	12114	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,300.00
	33	00	00	01	256	34447	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,000.00
	33	00	00	01	256	34492	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	33	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,500.00
	33	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
	33	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,500.00
	33	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	33	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	33	00	00	01	355	12114	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	171.55
	33	00	00	01	371	34447	PASAJES	3,000.00
	33	00	00	01	371	34492	PASAJES	15,000.00
	33	00	00	01	372	10	VIATICOS	7,000.00
	33	00	00	01	372	12114	VIATICOS	2,500.00
	33	00	00	01	372	34492	VIATICOS	20,000.00
	33	00	00	01	379	12114	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,600.00
	33	00	00	01	379	34492	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,500.00
	33	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	9,000.00
	33	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-18,000.00
	33	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	9,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-53,500.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,500.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,500.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	500.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	375,500.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	33,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-97,000.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-8,500.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-151,000.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-1,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-53,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-1,500.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,800.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-7,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,500.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-96,500.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-18,500.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-4,500.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-1,000.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,500.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,000.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,000.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	-17,000.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	13,000.00
	01	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	01	00	00	04	371	10	PASAJES	9,000.00
	01	00	00	04	372	10	VIATICOS	1,000.00
	01	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	8,500.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,500.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-500.00
	01	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,500.00
	01	00	00	07	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	01	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500.00
	01	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500.00
	01	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500.00
	01	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	-16,500.00
	01	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,500.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,500.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,800.00
	03	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-13,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-112,500.00
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	06	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,500.00
	06	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-76,000.00
	06	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,500.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	186,300.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	110,000.00
	20	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	20	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	20	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,500.00
	20	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,900.00
	20	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-209,000.00
	20	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,000.00
	20	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000.00
	20	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-14,500.00
	20	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,500.00
	20	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000.00
	20	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500.00
	20	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-6,000.00
	20	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,500.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	24	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,500.00
	24	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,000.00
	24	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,200.00
	24	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,500.00
	24	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,500.00
	24	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000.00
	24	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-500.00
	24	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-23,000.00
	24	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-500.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	81,000.00
	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	26	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-18,500.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,000.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,000.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-62,500.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-500.00
	26	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	344,000.00
28	30	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	125,000.00
	30	00	00	01	113	10	ADICIONALES	82,000.00
	30	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,000.00
	30	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	43,500.00
	30	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,500.00
	30	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-213,000.00
	30	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,700.00
	30	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,500.00
	30	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-29,000.00
	30	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,600.00
	30	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-1,000.00
	30	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,500.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,500.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-49,500.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-14,500.00
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,000.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-38,000.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,500.00
	32	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,500.00
	32	00	00	02	113	10	ADICIONALES	5,000.00
	32	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,500.00
	32	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	32	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	32	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-70,500.00
	32	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	17,000.00
	32	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	32	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	32	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	29,000.00
	32	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,500.00
	32	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,900.00
	32	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000.00
	34	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-19,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	34	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,500.00
	34	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,000.00
	34	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,000.00
	34	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-11,500.00
	34	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,000.00
	34	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,500.00
	34	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,600.00
	34	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,500.00
	34	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-36,500.00
	34	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-2,500.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	14,800.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,700.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	38	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	48,000.00
	38	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,500.00
	38	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-13,500.00
	38	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,500.00
	38	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,000.00
	38	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-32,000.00
	38	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,000.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	39	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	60,000.00
	39	00	00	01	113	10	ADICIONALES	21,000.00
	39	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-101,500.00
	39	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,500.00
	39	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,000.00
	39	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-390,000.00
	39	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-800.00
	39	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500.00
	39	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	138,500.00
	39	00	00	02	113	10	ADICIONALES	23,500.00
	39	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,500.00
	39	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	13,500.00
	39	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-32,000.00
	39	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	39	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,500.00
28	39	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	39	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	28,500.00
	39	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	305,000.00
	39	00	00	03	113	10	ADICIONALES	76,500.00
	39	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,500.00
	39	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	39,500.00
	39	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	27,500.00
	39	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-153,500.00
	39	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,500.00
	39	00	00	03	122	10	ADICIONALES	1,500.00
	39	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-500.00
	39	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,800.00
	39	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-96,000.00
	39	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	39	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-10,500.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	365,000.00
	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	60	00	00	01	113	10	ADICIONALES	92,500.00
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,000.00
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	49,000.00
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	35,000.00
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	68,000.00
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	60	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-45,000.00
	60	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	60	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-4,000.00
	60	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,500.00
	60	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-100,500.00
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-22,500.00
	60	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	14,500.00
	60	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	60	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-14,500.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	60	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-2,000.00
	60	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	60	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	5,000.00
	60	00	00	02	113	10	ADICIONALES	25,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,000.00
	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,500.00
	60	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-197,500.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	15,500.00
	60	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	60	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	60	00	00	04	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	24,000.00
	60	00	00	04	372	10	VIATICOS	-24,000.00
	61	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	61	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-14,000.00
	61	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,500.00
	61	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-41,000.00
	79	01	01	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-1,195,612.00
	81	00	01	01	592	33251	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-418,497.00
	81	00	01	04	592	33251	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-1,251,865.00
	81	00	01	04	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-888,263.00
	81	00	01	05	592	33251	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	-846,815.00
	81	00	02	01	593	33251	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-1,987,780.00
	81	00	02	02	592	10	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	599,422.00
	81	00	02	02	592	33251	TRANSF. A ORGANISMOS INTERNAC. P/ FINANCIAR GASTOS CTES.	6,588,832.00
	81	00	02	02	593	10	TRANSF. A ORG. INTERNAC. P/ FINANC. GTOS. DE CAP.	-599,422.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	100,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	60,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	800,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	11	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	9,000.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	690,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	400.00
30	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	15,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,500.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000,000.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,121,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	5,000,000.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30,000.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	213,000.00
	11	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,000,000.00
	11	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	378,000.00
	11	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	102,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-447,800.00
	11	00	00	03	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,100.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,000.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	300,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	11	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	17,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	11	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	4,100.00
	11	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,000.00
	11	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,000.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	03	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	10,000.00
	11	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,000.00
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,512.08
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,345.93
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,929.39
	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,328.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	-58.639.08

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-612.10
	11	00	00	09	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,500.00
	11	00	00	09	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	600.00
	11	00	00	09	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	800.00
	11	00	00	09	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-70,000.00
	11	00	00	09	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	3,000.00
	11	00	00	09	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	100.00
	11	00	00	09	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,500.00
	11	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	11	00	00	10	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	10	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,000.00
	11	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	11	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-100,000.00
	11	00	00	10	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	11	00	00	10	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	12,500.00
	11	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	800.00
	11	00	00	11	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,000.00
	11	00	00	12	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	11	00	00	12	126	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	11	00	00	12	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	30,000.00
	11	00	00	12	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,500.00
	11	00	00	12	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,000.00
	11	00	00	12	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	13	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-350,000.00
	11	00	00	13	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	600.00
	11	00	00	13	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	800.00
	11	00	00	13	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	11	00	00	13	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-250,000.00
	11	00	00	13	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,500.00
	11	00	00	13	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,000.00
31	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	873,676.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	39,845.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	222,810.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	115,565.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	79,544.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	642,947.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,123.00
31	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,535.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,225.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	23,195.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,487,438.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	241,015.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	388,841.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	215,325.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	148,211.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,107,138.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	21,845.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	406,263.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	15,100.00
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	102,772.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	53,305.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	36,690.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	1,453,990.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,597.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	89,483.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	49,992.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-3,500.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	3,500.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,574,501.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	223,246.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	414,572.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	224,994.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	154,863.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	1,632,280.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	18,970.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	351,171.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	10,924.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	88,316.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,808.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	31,530.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	1,008,343.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,758.00
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	54,428.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	51,371.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,941.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550,132.00
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	94,499.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	154,714.00
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	81,294.00
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	55,955.00
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	328,236.00
	01	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,155.00
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	86,753.00
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	1,490.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	21,523.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,164.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,684.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	239,845.00
	01	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	707.00
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	17,528.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	18,344.00
	46	00	03	55	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,000,000.00
	46	00	03	70	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-16,447,509.00
	52	00	01	94	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,000,000.00
	55	00	01	57	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,198,004.00
	55	00	04	65	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,710,540.94
	55	00	05	73	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-564.30
	55	00	05	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-210,297.02
	55	00	05	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,314,915.46
	55	00	05	88	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,071,467.21
	55	00	06	65	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,071,467.21
	55	00	06	66	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,025,456.40
	55	00	06	67	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,284,001.47
	55	00	14	65	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-875,136.15
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,000,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000,000.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,500,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,900,000.00
32	15	00	00	10	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000,000.00
	15	00	00	17	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000,000.00
35	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-391,242.23
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	532,442.23
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-100,000.00
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	92,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	47,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,000.00
	11	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	37,000.00
36	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-20,000.00
	11	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	90,000.00
	11	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	03	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-20,000.00
38	89	00	00	04	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	4,000,000.00
	94	00	00	01	571	12415	TRANSF.A GOB.MUNICIPALES POR PARTICIPACION DE IMPUESTOS	5,424,889.41
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	538,342.06
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-550,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	38,878,554.91
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	12,420,649.56
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	55,228.04
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	982,325.31
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,682,400.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	54,306,784.67
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-16,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-4,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-591,650.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-17,500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-603,921.43
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-7,227,774.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,537,700.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-300,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-500,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-200,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-56,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-9,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-34,400,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-3,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-2,050,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-95,046,976.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-900,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-600,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-300,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-200,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	95,046,976.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	86,366.58
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	16,000,000.00
	98	00	00	07	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	591,650.00
	98	00	00	15	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	9,000,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	236,679.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,371.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,970.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	176,337.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,907.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	36,550.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,344,317.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	147,841.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	126,325.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	293,533.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,268.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	88,654.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,690.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,785.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	37,484.00
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	624.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	40,923.00
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	50,917.00
41	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,178.00
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,330.00
	01	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	255.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	241,020.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	965,229.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	105,785.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	90,454.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	229,448.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,280.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,451.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	656.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	593.00
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	2,956.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	54.00
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	26,876.00
	01	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	31,189.00
	01	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,172.00
	01	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,989.00
	01	00	00	03	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	156.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	164,391.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	316,013.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,145.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,261.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	212,581.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,564.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,046.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,552.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,527.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	15,295.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	120.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	19,537.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	34,677.00
	12	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,200.00
	12	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,533.00
	12	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	157.00
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	59,836.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	244,488.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	26,217.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	22,710.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	139,997.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,917.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,297.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,268.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,310.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	27,660.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	202.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	22,097.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,015.00
	13	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	205.00
	13	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,251.00
	13	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	10.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	43,030.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	249,092.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	28,940.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,663.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	158,236.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,509.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	9,383.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	7,781.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	72.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7.00
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,372.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	43,415.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	552,152.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	61,565.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	52,838.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	413,967.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,364.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	35,872.00
	15	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	21,662.00
	15	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,203.00
	15	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,871.00
	15	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	108.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	95.638.00
41	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	258,672.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	28,411.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,722.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	161,056.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,497.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,430.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	349.00
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	327.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,365.00
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	21.00
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	14,972.00
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	24,745.00
	16	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,517.00
	16	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,232.00
	16	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	124.00
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	46,909.00
	16	00	01	53	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,442.00
	16	00	01	53	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,791.00
	16	00	01	53	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,616.00
	16	00	01	53	126	10	COMPLEMENTOS	18,920.00
	16	00	01	53	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	169.00
	16	00	01	53	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,962.00
	16	00	01	53	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,188.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	325,816.00
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,541.00
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,955.00
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	222,865.00
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,607.00
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	14,069.00
	17	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	16,072.00
	17	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,634.00
	17	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,104.00
	17	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	80.00
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	55,755.00
42	01	00	00	01	299	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	47,000.00
	27	01	04	58	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,000,000.00
	27	01	05	61	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.000.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	27	02	02	66	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	40,000.00
	27	02	02	69	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-40,000.00
43	11	00	00	01	124	12413	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	86,261.03
	11	00	00	01	141	12413	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	22,695.97
	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	01	243	12319	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	30,000.00
	11	00	00	01	249	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	01	265	12319	MATERIAL DE SEGURIDAD	2,000.00
	11	00	00	01	292	12315	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	7,000.00
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	11	00	00	01	296	12319	REPUESTOS Y ACCESORIOS	70,000.00
	11	00	00	01	311	12319	ENERGIA ELECTRICA	30,000.00
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
	11	00	00	01	347	12319	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	931,567.00
	11	00	00	01	347	12319	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	1,277,934.57
	11	00	00	01	347	12319	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-580,000.00
	11	00	00	01	347	12413	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-8,957.00
	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	240,757.35
	11	00	00	01	354	12319	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	500,000.00
	11	00	00	01	354	12319	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	84,913.90
	11	00	00	01	361	12319	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	60,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	20,000.00
	11	00	00	01	432	12319	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	412,000.00
	11	00	00	01	519	12315	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-11,000.00
	11	00	00	01	519	12319	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	300,000.00
	11	00	00	01	519	12319	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	330,000.00
	11	00	00	01	551	12413	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-100,000.00
	11	00	08	78	422	12319	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	146,669.40
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,363,995.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	1,176,220.00
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,240,522.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	301,441.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,298.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	15,000.00
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	400,000.00
44	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	45,000.00
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	950,000.00
	01	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,000.00
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	3,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	80,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	150,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	17,512.08
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,500,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,345.93
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,500.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,929.39
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,503,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,328.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,502,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	8,400,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	58,639.08
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	201,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	612.10
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	250,000.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	750,000.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	450,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,035,000.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	35,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	900,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	10,000,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,500,000.00
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000,000.00
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	100,000.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,001,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000,000.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-80,000.00
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	40,000.00
	14	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200,000.00
	14	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,170.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,000,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	23,330.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-250,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00
	14	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	30,000.00
	14	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	13,000.00
	14	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,500,000.00
	14	00	00	02	372	10	VIATICOS	1,500.00
	14	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	15,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,900,000.00
	14	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	14	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	03	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	215,000.00
	14	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	25,000.00
	14	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	65,000.00
	14	00	00	03	371	10	PASAJES	25,000.00
	14	00	00	03	372	10	VIATICOS	1,920.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,800,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-396,920.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,000,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,800,000.00
	14	00	00	37	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	926,478.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-926,478.00
45	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	752,016.00
	01	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	1,584,041.00
	01	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	106,475.00
	01	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	29,219.00
	01	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	285,117.00
45	01	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,235.00
	01	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	416,980.00
	01	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	621,038.00
	01	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	34,565.00
	01	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,792.00
	01	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	567,137.00
	01	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,700.00
	01	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	81,900.00
	01	00	00	09	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	901.00
	01	00	00	09	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	36,861.00
	01	00	00	09	122	11751	ADICIONALES	65,336.00
	01	00	00	09	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,279.00
	01	00	00	09	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,389.00
	01	00	00	09	126	11751	COMPLEMENTOS	40,340.00
	01	00	00	09	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,350.00
	01	00	00	09	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	01	00	00	09	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	01	00	00	09	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	500.00
	01	00	00	09	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	205,000.00
	01	00	00	10	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	8,214.00
	01	00	00	10	122	11751	ADICIONALES	32,134.00
	01	00	00	10	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,250.00
	01	00	00	10	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	772.00
	01	00	00	10	126	11751	COMPLEMENTOS	8,160.00
	01	00	00	10	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	61.00
	01	00	00	10	372	10	VIATICOS	30,000.00
	01	00	00	10	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	11	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-8,000.00
	03	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	1,982.00
	03	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	3,444.00
	03	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	18,999.00
	03	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	53,659.00
	03	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,389.00
	03	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,031.00
	03	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	17,829.00
	03	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	216.00
	03	00	00	04	113	11751	ADICIONALES	1,441,687.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	04	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,586.00
	03	00	00	04	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	19,807.00
	03	00	00	04	122	11751	ADICIONALES	102,812.00
	03	00	00	04	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	59,744.00
	03	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,500,000.00
	03	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	205,600.00
	03	00	00	06	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	03	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	03	00	00	10	372	10	VIATICOS	20,000.00
	04	00	00	02	322	17236	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	04	00	00	02	332	17236	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	04	00	00	02	371	10	PASAJES	-20,000.00
	05	00	00	01	371	34619	PASAJES	-100,000.00
	05	00	00	01	372	34619	VIATICOS	-150,000.00
	05	00	00	01	372	34619	VIATICOS	-200,000.00
	05	00	00	01	379	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	05	00	00	01	379	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	05	00	00	03	371	34619	PASAJES	60,000.00
	05	00	00	03	372	34619	VIATICOS	-60,000.00
	11	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	414,028.00
	11	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	1,389,557.00
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,839.00
	11	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	902,945.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	8,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	10,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	12	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	7,913,694.00
	12	00	00	01	112	11751	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-7,939,629.00
	12	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	3,122,829.00
	12	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,301.00
	12	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-991,599.00
	12	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	352,858.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	20,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	50,000.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	12	00	00	02	372	10	VIATICOS	4,000.00
45	12	00	00	03	371	10	PASAJES	-30,000.00
	12	00	00	03	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	12	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	12	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	93,797.00
	13	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000,000.00
	13	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,051.00
	13	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,500,000.00
	13	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-2,500,000.00
	13	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	1,433,103.00
	13	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	2,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	80,000.00
	13	00	00	07	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
	13	00	00	07	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,209.00
	13	00	00	07	122	11751	ADICIONALES	72,081.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,500,000.00
	14	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,198.00
	14	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	370,387.00
	14	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	13,086.00
	14	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	19,948.00
	14	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	47,034.00
	14	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,437.00
	14	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,685.00
	14	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	33,945.00
	14	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	121.00
	14	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,700.00
	14	00	00	05	351	34619	TRANSPORTE	-50,000.00
	14	00	00	05	371	34619	PASAJES	55,900.00
	14	00	00	05	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-5,900.00
	18	00	00	03	113	11751	ADICIONALES	60,659.00
	18	00	00	03	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	72,148.00
	18	00	00	03	122	11751	ADICIONALES	125,303.00
	18	00	00	03	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,913.00
	18	00	00	03	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,436.00
	18	00	00	03	126	11751	COMPLEMENTOS	77,001.00
	18	00	00	03	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	389.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	114,961.00
	18	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	352,752.00
	18	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	18,392.00
	18	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,761.00
	18	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	163,772.00
	18	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	905.00
	18	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	30,727.00
	18	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	108,763.00
	18	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,553.00
	18	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,425.00
	18	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	52,862.00
	18	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	163.00
	18	00	00	05	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,350.00
	25	00	00	03	371	10	PASAJES	5,000.00
	25	00	00	03	372	10	VIATICOS	15,000.00
	25	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	26	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	69,643.00
	26	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	12,348.00
	26	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	1,921,245.00
	26	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	5,000.00
	26	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	26	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	26	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	20,000.00
	26	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	28	00	00	02	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-800,000.00
	28	00	00	02	113	11751	ADICIONALES	1,242,655.00
	28	00	00	02	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	222,512.00
	28	00	00	02	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,642.00
	28	00	00	02	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,209.00
	28	00	00	02	126	11751	COMPLEMENTOS	370,150.00
	28	00	00	02	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	238.00
	28	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-15,000.00
	28	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	10,000.00
	28	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-100,000.00
	28	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-50,000.00
	28	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-30,000.00
	28	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-50.000.00
45	28	00	00	02	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	3,000.00
	28	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	200,000.00
	28	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	25,000.00
	28	00	00	02	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00
	28	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	20,000.00
	28	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	28	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	12,000.00
	28	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	3,500.00
	28	00	00	02	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-80,000.00
	28	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
	28	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	30,000.00
	28	00	00	02	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	20,000.00
	28	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80,000.00
	28	00	00	02	312	10	AGUA	-40,000.00
	28	00	00	02	313	10	GAS	-30,000.00
	28	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-50,000.00
	28	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-15,000.00
	28	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	130,000.00
	28	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	28	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	150,000.00
	28	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	28	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,500.00
	28	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	28	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	50,000.00
	28	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	28	00	00	02	371	10	PASAJES	30,000.00
	28	00	00	02	372	10	VIATICOS	80,000.00
	28	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	35,000.00
	29	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,500,000.00
	29	00	00	01	117	11751	COMPLEMENTOS	-1,500,000.00
	29	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,500,000.00
	29	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	246,471.00
	29	00	00	01	372	10	VIATICOS	-46,500.00
	29	00	00	04	345	10	DE CAPACITACION	-30,000.00
	29	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-900,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	182,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	11.000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
56	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,700.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,100.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	750.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,890.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,100.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,300.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,700.00
	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	01	00	00	03	371	11273	PASAJES	10,000.00
	01	00	00	03	372	11273	VIATICOS	30,000.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	116,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,300.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	25,700.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,300.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,200.00
	01	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	14,900.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	18,200.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,100.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	50,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,240.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,070.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,200.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,500.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	250.00
	13	00	00	04	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-180,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	26,572.40
58	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	10,000.00
61	11	00	00	01	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	15,000.00
	11	00	00	01	345	11278	DE CAPACITACION	-20,000.00
	11	00	00	01	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-400,000.00
	11	00	00	01	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-417,400.00
	11	00	00	01	371	11278	PASAJES	20,000.00
61	11	00	00	02	234	11274	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	400.00
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	130,000.00
	11	00	00	05	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	05	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-480,000.00
	11	00	00	05	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	400,000.00
	11	00	00	05	517	11274	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	400,000.00
	11	00	00	07	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	350,000.00
	11	00	00	07	355	11278	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	11	00	00	07	393	11278	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-3,000.00
	11	00	00	08	114	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,032.99
	11	00	00	08	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	33,913.06
	11	00	00	08	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,601.02
	11	00	00	08	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,249.61
	11	00	00	08	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,891.30
	11	00	00	08	126	11278	COMPLEMENTOS	87,402.78
	11	00	00	08	127	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	130.45
	11	00	00	08	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-138,221.21
	12	00	00	01	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,714.24
	12	00	00	01	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	853.43
	12	00	00	01	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	542.84
	12	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	27,097.23
	12	00	00	01	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-31,207.74

PLANILLA ANEXA Nº IV QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1738
ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	08	13212	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	15,000.00
01	00	00	09	13212	111	RETRIBUCION DEL CARGO	2,900,000.00
01	00	00	09	13212	113	ADICIONALES	750,000.00
01	00	00	09	13212	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	276,000.00
01	00	00	09	13212	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	352,000.00
01	00	00	09	12911	117	COMPLEMENTOS	-600,000.00
01	00	00	09	13212	117	COMPLEMENTOS	1,560,000.00
01	00	00	09	12911	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
01	00	00	09	13212	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	26,000.00
01	00	00	09	13212	121	RETRIBUCION DEL CARGO	47,000.00
01	00	00	09	13212	122	ADICIONALES	31,000.00
01	00	00	09	12911	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-300,000.00
01	00	00	09	13212	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	82,000.00
01	00	00	09	12911	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-250,000.00
01	00	00	09	13212	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	57,000.00
01	00	00	09	12911	126	COMPLEMENTOS	-185,000.00
01	00	00	09	13212	126	COMPLEMENTOS	1,897,000.00
01	00	00	09	13212	127	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
01	00	00	09	12911	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1,333,000.00
01	00	00	09	12911	145	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
01	00	00	09	13212	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	156,000.00
01	00	00	09	13212	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	231,000.00
01	00	00	09	13212	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	122,000.00
01	00	00	09	13212	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	348,000.00
01	00	00	09	13212	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	16,000.00
01	00	00	09	13212	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	47,000.00
01	00	00	09	13212	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
01	00	00	09	13212	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	280,000.00
01	00	00	09	13212	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,000.00
01	00	00	09	13212	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	392,000.00
01	00	00	09	13212	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
01	00	00	09	13212	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	8,000.00
01	00	00	09	13212	351	TRANSPORTE	74,000.00
01	00	00	09	13212	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	8,000.00
01	00	00	09	13212	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	57,000.00
01	00	00	09	13212	381	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,000.00
01	00	00	09	13212	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	11,000.00
01	00	00	09	13212	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	323,000.00
01	00	00	09	13212	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-6,537.76
01	00	00	09	13212	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	6,000.00
02	00	01	01	13212	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-87,462.24
02	00	02	51	13212	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-25,000,000.00
02	00	02	52	13212	421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-5,000,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-8,792,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	20,000,000.00
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	51,207,000.00
17	01	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	2,823,000.00
17	01	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	13,104,000.00
17	01	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	4,217,000.00
17	01	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	27,000.00
17	01	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	4,908,000.00
17	01	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	938,000.00
17	01	00	02	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	117,000.00
17	01	00	02	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	90,000.00
17	01	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	6,000.00
17	02	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	21,540,000.00
17	02	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,263,000.00
17	02	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	77,000.00
17	02	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-32,902,000.00
17	02	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-72,263,000.00
17	02	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	346,000.00
17	02	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	5,939,000.00
17	03	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-500,000.00
17	03	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,294,000.00
17	03	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,400,000.00
17	03	00	03	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,171,000.00
17	03	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-119,000.00
17	03	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,376,000.00

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	03	00	05	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-900,000.00
17	03	00	09	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	330,000.00
17	03	00	09	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	174,000.00
17	03	00	13	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	213,000.00
17	04	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,607,000.00
17	04	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,528,000.00
17	04	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-1,607,000.00
17	04	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-20,000,000.00
17	04	00	01	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	456,000.00
17	04	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	461,000.00
17	04	00	02	13212	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	9,000.00
17	05	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	9,259,000.00
17	05	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	335,000.00
17	05	00	01	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-480,000.00
17	05	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	14,000.00
17	05	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	-3,900,000.00
17	05	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	3,521,000.00
17	05	00	01	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	-370,000.00
17	05	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	509,000.00
17	05	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-842,000.00
17	05	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-3,000,000.00
17	05	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	66,000.00
17	05	00	02	13112	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	3,000.00
17	05	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-750,000.00
17	06	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-2,000,000.00
17	06	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,562,000.00
17	06	00	01	13112	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	2,876,000.00
17	06	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	2,000.00
17	06	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	18,000.00
17	07	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	995,000.00
17	08	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	3,856,000.00
17	08	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	1,567,000.00
17	08	00	01	13212	812	POR GASTOS SANATORIALES	4,311,000.00
17	08	00	01	13112	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	2,191,000.00
17	08	00	01	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	1,495,000.00
17	08	00	01	13212	815	POR PROVISION DE MEDICAMENTOS	765,000.00
17	08	00	01	13212	816	POR SERVICIOS DE RADIOLOGIA	129,000.00
17	08	00	01	13112	818	POR OPTICA, ORTOPEDIA Y PROTESIS	-2,000,000.00
17	08	00	01	13112	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-4,000,000.00
17	08	00	02	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-182,000.00
17	08	00	02	13212	813	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS Y ANALISIS CLINICOS	44,000.00
17	08	00	03	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	30,000.00
17	08	00	03	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	37,000.00
17	08	00	04	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-1,000,000.00
17	08	00	04	13112	812	POR GASTOS SANATORIALES	-1,000,000.00
17	08	00	05	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	2,768,000.00
17	08	00	07	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	-700,000.00
17	08	00	07	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	133,000.00
17	10	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	10,000,000.00
17	11	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	808,000.00
17	11	00	01	13212	819	POR COBERTURA DE OTRAS PRESTACIONES	-808,000.00
17	12	00	01	13112	817	POR MEDICINA PREVENTIVA INTEGRAL	-10,000,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1738

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	52 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	00 --	01 OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURA	**94 OBRAS AGUA POTABLE EL BOLSON (*)**	3-72
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --	06 MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	**67 OBRAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN SIERRA GRANDE (*)**	3-47
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	27 HABITAR RIO NEGRO	01 OPERATORIA SOLIDARIDAD	05 EQUIPAMIENTO	**61 TERM. SUM ESC Nº 104 EN CLEMENTE ONELLI (*)**	3-71
		02 OPERATORIA EMERGENCIA	02 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EXISTENTE	**66 1 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN DARWIN (*)**	3-71

(*) = estructura programática creada.

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 823

Viedma, 28 de Octubre de 2016

Visto el expediente N° 015933-R-2008 del Registro de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria, fijar las fechas de vencimientos de los impuestos que administra, razón por la cual es menester establecer las que regirán para el año 2017;

Por ello y en virtud de los artículos 5° y 97 del Código Fiscal (LEY I N° 2686);

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Fíjense las fechas de vencimientos de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario, para el año 2017 según el Anexo I de la presente resolución.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 823

Impuesto a los Automotores:

CUOTA/AÑO	1er. Vto.-	2° Vto.-
01/2017	14-02-2017	24-02-2017
02/2017	17-04-2017	17-05-2017
03/2017	13-06-2017	13-07-2017
04/2017	14-08-2017	14-09-2017
05/2017	13-10-2017	13-11-2017
06/2017	14-12-2017	29-12-2017

Impuesto Inmobiliario:

Inmuebles Urbanos, Suburbanos, Subrurales Básicos y Mixtos:

CUOTA/AÑO	1er. Vto.-	2° Vto.-
01/2017	31-01-2017	24-02-2017
02/2017	15-03-2017	18-04-2017
03/2017	12-05-2017	12-06-2017
04/2017	14-07-2017	16-08-2017
05/2017	15-09-2017	16-10-2017
06/2017	16-11-2017	15-12-2017

Inmuebles Rurales:

CUOTA/AÑO	1er. Vto.-	2° Vto.-
01/2017(UNICA)	21-11-2017	21-12-2017

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 1472

Viedma, 21 de Octubre de 2016

Visto: el expediente N° 58172-DRS-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro, de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los artículo 41° y 48° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 88 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria por modificación de costos, encuadrándose en el artículo 48° del Contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos de costos ocurridos desde mayo de 2012, oportunidad en que se presentó el estudio extraordinario de tarifas que concluyó en el régimen tarifario aprobado mediante la Resolución N° 53/13 (fs. 146/147);

Que conforme al estudio tarifario (fs. 88/136) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 277% sobre los valores vigentes (fs. 90);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 142/1145);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 953/16 (fs. 155/156) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5480 (28/7/16; fs. 162) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 953/16, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 170/175) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 175,1% sobre los valores tarifarios vigentes previstos en el artículo 11° del Anexo II Régimen Tarifario;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar la aplicación de un incremento de 175,10% sobre los valores tarifarios vigentes previstos en el artículo 11° del Anexo II Régimen Tarifario, para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio San Ignacio del Cerro de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como “Anexo II – Régimen Tarifario”-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 53/13. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1472
Sustituye al Anexo II aprobado mediante Resolución N° 53/13
ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10° del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA “A” - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA “B” - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

CATEGORIA “C” - NO RESIDENCIAL se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría “residencial”.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se les facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que

corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10º.- Toda situación de clandestinidad determinará la aplicación del cargo de re-conexión del servicio, conforme con lo estipulado en al Artículo 14° del presente Anexo.

Capítulo II

Régimen de Cobro del Servicio

Art. 11º.- Se liquidará mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORÍAS "A" (Residencial) y "C" (No Residencial):

Rango de consumo	Unidad	Agua
De 0 a 20 m^3 (fijo)	$	195,60
Desde 21 m^3	$/$m^3$	9,90

• CATEGORÍA "B" BALDÍO:

Se liquidará un cargo fijo de $ 195,60.

Ar. 12°- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III

Servicios Especiales

Art. 13º.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable en el área servida por EL CONCESIONARIO, corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de nueve mil pesos ($ 9.000,00) con IVA incluido.

Art. 14º.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor a liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de quinientos pesos ($ 500,00) con IVA incluido.-

———

Resolución Nº 1473

Viedma, 21 de Octubre de 2016

Visto el expediente N° 57724-DRS-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Parque Playa Serena, cuya prestación se encuentra concesionada a la Junta Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 43° y 51º del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 3/148 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio 2016-2020, conforme al artículo 51° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la junta vecinal concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 655/16 (fs. 160/161), la cual se celebró el 22-06-16;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública -conforme con el documento de la desgrabación agregada entre fs. 180/192- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 196/228) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua del Barrio Parque Playa Serena requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento de la tarifa media de 308,80% para los valores tarifarios, por entender que se halla adecuadamente justificado y garantizará la sustentabilidad del servicio;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el artículo 43° del Contrato de Concesión -aprobado mediante el Decreto N° 1619/03- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista N° 04566-16;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Parque Playa Serena - de San Carlos de Bariloche el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II aprobado por la Resolución N° 476/09. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplído, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1473
Sustituye al Régimen Tarifario
aprobado mediante la Resolución N° 476/09

ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1°.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el período de concesión deberán ser aprobadas por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de LA JUNTA VECINAL, previo análisis y autorización expresa de EL DEPARTAMENTO.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10° del Marco Regulatorio.

Art. 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

CATEGORIA "B" - COMERCIAL E INDUSTRIAL: se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

CATEGORIA "C" - BALDIO: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley N° 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Art. 6º.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del período de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley N° 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9°.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10º.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II

Régimen de Cobro del Servicio Medido

Art. 11º.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA "A" - RESIDENCIAL:

Rango de consumo	Unidad	Agua
hasta 15 m^3 (cargo fijo)	$	74,00
de 16 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	4,95
de 31 m^3 a 45 m^3	$/$m^3$	4,95
de 46 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	4,95
más de 60 m^3	$/$m^3$	4,95

• CATEGORÍA "B" - COMERCIAL E INDUSTRIAL:

Rango de consumo	Unidad	Agua
hasta 15 m^3 (cargo fijo)	$	108,00
de 16 m^3 a 30 m^3	$/$m^3$	7,25
de 31 m^3 a 45 m^3	$/$m^3$	7,25
de 46 m^3 a 60 m^3	$/$m^3$	7,25
más de 60 m^3	$/$m^3$	7,25

• CATEGORIA "C" - BALDIO:

Se liquidará mensualmente setenta y cuatro pesos ($ 74,00) por terreno baldío ubicado en el área servida.

Art. 12°.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13°.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 14°.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría A.

Art. 15°.- CARGO DE CONEXIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por EL CONCESIONARIO corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de la conexión, la suma de pesos:

Para Conexiones de 1/2" de diámetro: nueve mil quinientos pesos ($ 9.500,00) con IVA incluido.

Para Conexiones de 1" de diámetro: trece mil trescientos pesos ($ 13.300,00) con IVA incluido.

Para Conexiones adicionales de 1/2" de diámetro en la misma parcela: cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($ 4.750,00) con IVA incluido.

Art. 16º.- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10° del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 17º.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta pesos ($ 450,00) con IVA incluido.

Art. 18°.- CARGO DE AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la JUNTA VECINAL, remitiendo copia del Acta a EL DEPARTAMENTO.-

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 022

Viedma, 28 de Octubre de 2016.

Visto: El Expte. Nº 13.220-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra. Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 022
RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO
– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	2,478,000.00	-368,847.06	-2,112,652.94	40,000.00	-36,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	-100,000.00	-100,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	60,200.00	-66,200.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-10,000.00	10,000.00	0.00	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	0.00	-8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	2,478,000.00	**-309,147.06**	**-2,286,352.94**	**-54,000.00**	**271,500.00**	**-100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**2,478,000.00**	**-309,147.06**	**-2,286,352.94**	**-54,000.00**	**271,500.00**	**-100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 022

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,600.00
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-104,818.58
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-270.00
	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,180.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,520.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	34,104.89
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	4,351.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-12,471.45
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,741.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	3,358.43
	11	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-1,610.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,776.98
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,328.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-184.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,622.01
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,184.04
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	3,753.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	26,845.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-36,163.32
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,690.50
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-4,250.00
	11	00	00	01	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	11,393.33
	11	00	00	01	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-11,393.33
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,500.00
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	7,500.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,024.00
	11	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,750.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	270.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,180.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	9,520.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	925.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	59,414.69
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	744.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,432.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,741.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,062.60
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,610.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,776.98
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	195.42
	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	184.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,641.69
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	7,925.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,184.04
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	23,660.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,690.50
	11	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4,250.00
11	01	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	60,000.00
	01	00	00	01	221	12817	HILADOS Y TELAS	1,000.00
	01	00	00	01	235	12817	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	01	00	00	01	255	34663	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	01	00	00	01	258	12817	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	01	00	00	01	269	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	01	295	12817	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000.00
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	01	00	00	01	332	34663	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,000.00
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-939,000.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	1,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	01	00	00	01	436	12817	EQUIPO PARA COMPUTACION	-5,000.00
	01	00	00	01	437	12817	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
	01	00	00	01	517	12817	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-36,500.00
	01	00	00	01	517	34663	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	200,000.00
	01	00	00	01	572	34663	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-200,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	22,000.00
	01	00	00	02	256	34663	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	01	00	00	02	332	34663	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	01	00	00	02	371	34663	PASAJES	3,000.00
	01	00	00	02	372	34663	VIATICOS	12,000.00
	01	00	00	02	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
11	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	45,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	11	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	20,000.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-80,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-200,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-160,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	12	00	00	01	256	34663	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	12	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-30,000.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	-30,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-50,000.00
	12	00	00	01	372	34663	VIATICOS	20,000.00
	12	00	00	01	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	12	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	12	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	12	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-70,000.00
	12	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-50,000.00
	12	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	12	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-7,000.00
	12	00	00	02	371	10	PASAJES	-10,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,000.00
	13	00	00	01	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,152.94
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-120,000.00
	13	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-27,000.00
	13	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-30,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-25,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	13	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-20,000.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-60,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-100,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	-30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-140,000.00
	13	00	00	02	113	10	ADICIONALES	35,000.00
	13	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	30,000.00
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	25,000.00
	13	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	40,000.00
	13	00	00	03	222	34663	PRENDAS DE VESTIR	20,000.00
	13	00	00	03	231	34663	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-153,500.00
	13	00	00	03	234	34663	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-200,000.00
	13	00	00	03	256	12828	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	13	00	00	03	262	34663	PRODUCTOS NO FERROSOS	10,000.00
	13	00	00	03	292	12828	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-25,000.00
	13	00	00	03	332	34663	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	13	00	00	03	372	12828	VIATICOS	200,000.00
	13	00	00	03	391	12828	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-222,152.94
	13	00	00	03	391	34663	SERVICIOS DE CEREMONIAL	150,000.00
	13	00	00	03	437	12828	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	13	00	00	03	437	34663	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	14,000.00
	13	00	00	03	439	34663	EQUIPOS VARIOS	11,000.00
	13	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	700,000.00
	13	00	00	04	113	10	ADICIONALES	350,000.00
	13	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	170,000.00
	13	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	110,000.00
	13	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	30,000.00
	13	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	120,000.00
	13	00	00	06	233	34592	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-20,000.00
	13	00	00	06	349	34592	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	30,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	30,000.00
	15	00	00	01	371	34663	PASAJES	2,500.00
	15	00	00	01	372	34663	VIATICOS	5,000.00
17	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	10,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	40,000.00
17	14	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	105,000.00
	17	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-45,000.00
	17	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	45,000.00
	36	00	00	01	372	10	VIATICOS	-25,000.00
	36	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-40,000.00
	36	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-30,000.00
	36	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	36	00	00	02	371	10	PASAJES	-50,000.00
	37	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-128,000.00
	37	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	128,000.00
22	30	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	8,000.00
	30	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-4,500.00
	30	00	00	07	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-4,000.00
	30	00	00	07	313	10	GAS	500.00
26	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	20,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-70,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	130,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,000.00
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,000.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	200,000.00
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	600.00
	01	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-129,600.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,000.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	315,000.00
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	208,000.00
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-218,294.84
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-381,594.09
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,000.00
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-100,000.00
	01	00	00	02	122	10	ADICIONALES	16,000.00
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,645.07

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	185,000.00
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-104,466.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	57,000.00
	01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	28,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	71,000.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	49,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	31,000.00
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,200.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-30,000.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	500.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-89,627.13
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-44,423.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-46,161.69
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-29,988.18
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,500.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	420,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	186,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	59,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,400.00
	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	-470,349.89
	01	00	00	14	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,000.00
	01	00	00	14	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-72,421.44
	01	00	00	14	122	10	ADICIONALES	100.00
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-25,451.73
	01	00	00	14	126	10	COMPLEMENTOS	-168,676.94
	01	00	00	14	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	8,400.00
	01	00	00	14	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	21,000.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-136,000.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,100.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,228.92
	03	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,000.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-53,486.12
	03	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,078.00
	03	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,300.00
26	04	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-37,237.47
	05	00	00	01	113	10	ADICIONALES	19,000.00
	05	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	05	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,000.00
	05	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-126,634.90
	05	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	823.90
	05	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,900.00
	05	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,100.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	556,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	68,000.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	67,000.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	46,000.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-804,327.46
	05	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,300.00
	05	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,000.00
	05	00	00	02	122	10	ADICIONALES	2,000.00
	05	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900.00
	05	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	600.00
	05	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	05	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-31,392.00
	05	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	16,000.00
	05	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	14,300.00
	05	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-101,628.91
	05	00	00	03	113	10	ADICIONALES	4,400.00
	05	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200.00
	05	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100.00
	05	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	05	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	05	00	00	03	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	05	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	05	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,200.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-54,410.12
	06	00	00	01	113	10	ADICIONALES	100.00
	06	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	06	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	06	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	06	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,200.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	69,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	47,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,000.00
	06	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	600.00
	06	00	00	02	122	10	ADICIONALES	3,000.00
	06	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	60,000.00
	06	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	06	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,000.00
	06	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	124,000.00
	06	00	00	03	113	10	ADICIONALES	53,000.00
	06	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	06	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,000.00
	06	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,500.00
	06	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	7,000.00
	06	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,400.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-80,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	57,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	17,000.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-132,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-90,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	23,600.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,300.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	633,203.36
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,617.79
	15	00	00	01	122	10	ADICIONALES	8,822.65
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-20,000.00
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	971.38
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	668.70
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-700,000.00
26	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	319.12
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-30,000.00
	15	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	82,949.99
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	45,100.00
	18	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	618,619.00
	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	428,063.03
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-135,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	245,533.36
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	169,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,700,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,119.83
	18	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	156,745.40
	18	00	00	01	122	10	ADICIONALES	535.52
	18	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,097.48
	18	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,800.98
	18	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,564.27
	18	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	127,963.44
	18	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	975.53
	18	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-70,000.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	61,111.94
	18	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	62,700.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	79,308.73
	18	00	00	04	113	10	ADICIONALES	83,598.30
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	21,068.12
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,500.79
	18	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	886.19
	18	00	00	04	122	10	ADICIONALES	23,624.78
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	-396,669.68
	18	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	162,800.00
	25	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	400,000.00
	25	00	00	01	113	10	ADICIONALES	86,000.00
	25	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-40,000.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	55,000.00
	25	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	37,000.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-568,000.00
	25	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	25	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	25	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	447,000.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	200,000.00
	27	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-100,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	147,500.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	102,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-850,000.00
	27	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,000.00
	27	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	27	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-4,000.00
	27	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	27	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	8,500.00
	27	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	27	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-25,000.00
	27	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	34,500.00
	27	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	25,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,323,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	332,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-200,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	178,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	123,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,930,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,500.00
	32	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	90,000.00
	32	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-40,000.00
	32	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	30,000.00
	32	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	32	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	32	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	35,000.00
	32	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	43,500.00
	33	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-160,500.00
	33	00	00	01	113	10	ADICIONALES	60,000.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	20,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,500.00
26	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	33	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,000.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	35	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,000.00
	35	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,000.00
	40	03	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-150,000.00
	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-16,000.00
	40	03	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	40	03	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	40	03	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	130,000.00
	40	03	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,000.00
	40	03	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	40	03	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
28	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,000.00
	06	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	20	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
32	19	00	00	01	371	11721	PASAJES	-100,000.00
	19	00	00	01	436	11721	EQUIPO PARA COMPUTACION	-100,000.00
	19	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	200,000.00
44	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-6,000,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-100,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,500.00
	01	00	00	02	313	10	GAS	-55,000.00
	01	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-67,650.00
	01	00	00	02	371	10	PASAJES	31,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	30,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	150.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,000,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-55,000.00
	14	00	00	04	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-20,500.00
	14	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-3,200.00
	14	00	00	07	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,000.00
	14	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	07	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-5,000.00
	14	00	00	07	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-18,504.00
	14	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	8,704.00
	14	00	00	07	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	15,000.00
	14	00	00	07	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-4,000.00
	14	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	14	00	00	07	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	14	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-2,000.00
	14	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	14	00	00	07	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,000.00
	14	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-8,000.00
	14	00	00	07	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,000.00
	14	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	14	00	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	14	00	00	07	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	14	00	00	08	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-1,000.00
	14	00	00	08	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	08	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,500.00
	14	00	00	08	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-500.00
	14	00	00	08	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	14	00	00	08	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	14	00	00	08	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-2,000.00
	14	00	00	08	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	14,000.00
	14	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54,000.00
	14	00	00	08	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-9,000.00
	14	00	00	08	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	08	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	08	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	3,000.00
	14	00	00	08	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,000.00
	14	00	00	11	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-18,000.00
	14	00	00	11	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
	14	00	00	11	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	14	00	00	11	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-1,500.00
	14	00	00	11	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3,500.00
	14	00	00	11	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-2,000.00
	14	00	00	11	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,300.00
	14	00	00	11	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-16,000.00
44	14	00	00	11	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-4,000.00
	14	00	00	11	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	30,000.00
	14	00	00	11	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	14	00	00	11	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	11	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	11	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	14	00	00	11	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	14	00	00	11	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	6,000.00
	14	00	00	11	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,000.00
	14	00	00	11	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,500.00
	14	00	00	11	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-3,100.00
	14	00	00	11	371	10	PASAJES	-2,400.00
	14	00	00	11	372	10	VIATICOS	-3,200.00
	14	00	00	11	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	6,000.00
	14	00	00	36	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,000.00
	14	00	00	36	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	300.00
	14	00	00	36	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,600.00
	14	00	00	36	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	4,000.00
	14	00	00	36	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	36	311	10	ENERGIA ELECTRICA	55,000.00
	14	00	00	36	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	14	00	00	36	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4,500.00
	14	00	00	39	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,000.00
	14	00	00	39	221	10	HILADOS Y TELAS	-1,000.00
	14	00	00	39	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	14	00	00	39	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	14	00	00	39	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-49,900.00
	14	00	00	39	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	100,000.00
	14	00	00	39	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	14	00	00	39	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-1,000.00
	14	00	00	39	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-1,000.00
	14	00	00	39	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	14	00	00	39	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	39	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	39	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-1,000.00
	14	00	00	39	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	14	00	00	39	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	39	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-35,000.00
	34	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	2,340.00
	34	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-2,340.00
45	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-100,000.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
52	11	00	00	01	211	12911	ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00
	11	00	00	01	256	12911	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-160,000.00
	11	00	00	01	261	12911	PRODUCTOS FERROSOS	50,000.00
	11	00	00	01	275	12911	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
	11	00	00	01	292	12911	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	20,000.00
	11	00	00	01	296	12911	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	11	00	00	01	353	12911	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	03	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	100,000.00
	11	00	00	03	621	10	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	155,000.00
	11	00	00	03	631	10	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-255,000.00
61	11	00	00	01	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-8,000.00
	11	00	00	01	361	11278	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-33,300.00
	11	00	00	02	371	11278	PASAJES	15,000.00
	11	00	00	03	339	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	11	00	00	04	371	11278	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	04	372	11278	VIATICOS	5,000.00
	11	00	00	05	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-10,000.00
	11	00	00	05	296	11274	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	11	00	00	05	371	11278	PASAJES	3,000.00
	11	00	00	05	517	11274	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	8,000.00

———oOo———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 616

Viedma, 03 de Noviembre de 2016.

Visto: El Expediente N° 010970-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por la Ley Provincial N° 5.126; los Decretos N° 147/16 y N° 990/16; las Resoluciones N° 154/16 y N° 269/16: y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por cl Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 4°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa Letras 2016, los cuales fueron modificados por cl Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que en dicho marco normativo, con fecha 18 de mayo de 2016 mediante la Resolución de este Ministerio Nº 277/16 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie 1 de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Novecientos Tres Mil ($ 332.903.000);

Que con fecha 29 de junio de 2016, mediante la Resolución N° 374/16 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Treinta Mil ($ 366.630.000);

Que con fecha 08 de agosto de 2016, mediante la Resolución N° 463/16 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016 por un monto total de Pesos Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Cinco mil ($ 518.975.000);

Que consecuentemente, mediante la Resolución Nº 467/16 de este Ministerio de fecha 9 de agosto de 2016, se dispuso el pago en concepto de amortización de la Clase 1 de la Serie I de las Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, de la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil ($ 93.661.000);

Que asimismo, por medio de la Resolución N° 542/16 de este Ministerio de fecha 27 de septiembre de 2016 se dispuso el pago en concepto de amortización de la Clase 1 de la Serie II de las Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2016, de la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Ochenta Mil ($ 14.880.000);

Que en consecuencia, el monto total en circulación correspondiente al Programa Letras 2016 a la fecha es de Pesos Un Mil Ciento Nueve Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil ($ 1.109.967.000);

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie IV dentro del Programa Letras 2016;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley Provincial 5105;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los noventa y ocho (98) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase I"):

a) Monto total a ser colocado: Hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 09 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 11 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 11 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 17 de febrero de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la lecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAF.Clear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (VN $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los ciento ochenta y cinco (185) días desde la fecha de emisión (las Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: Hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N S50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A la par.
e) Fecha de Licitación: 09 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 11 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 11 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 15 de mayo de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de hnpuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya
k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "dia inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:
(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de intereses.
(2) Margen de Cone: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.
m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fiera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.
p) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores

de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: fertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos olérentes al precio de corte que se determine en virtud de ras ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".

b) Moneda de denominación y pago: Pesos.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

d) Precio de Emisión: A la par.

e) Fecha de Licitación: 09 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

f) Fecha de Emisión: 11 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

g) Fecha de Liquidación: 11 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

h) Fecha de Vencimiento: 06 de noviembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.

i) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya

k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la lecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(1) Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), a una tasa de interés fija nominal anual del 28% (la "Tasa de Interés Fija"); y

(2) Desde el Período de Devengamiento de Intereses que comienza en la techa en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 de Letras (inclusive), a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte. Durante las Fechas de Pago de Interés que corresponda el pago de la tasa de interés variable, dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo conforme se define a continuación: (i) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días. -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. (ii) Manen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados en función del proceso detallado en el Suplemento de Precio. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar. se adjudicará a prorrata.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamicnto se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el 09 de febrero de 2017, el 10 de mayo de 2017, el 08 de agosto de 2017 y el 06 de noviembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Olérta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. yio en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que scan personas jurídicas. a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia SA.

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores SA.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4°: Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Artículo 1° del Decreto N° 990/16, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5°: Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6°: Autorizar a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Nicolás Aberastury, DNI 35.971.423, Lucía Farrando, DNI 33.716.425 y/o Maia Pia Uribarrena, DNI 35.194.828, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, asi como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantia para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7°: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 8°: Registrar, comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 174/16

Edicto: Se hace saber por este medio al Sr. Galdames, Marcelo Alejandro CUIL N° 20-33744202-2 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 174/JDD/2016, del Expediente N° 96891-EDU-15 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 18 de mayo de 2016.-

Visto: El Expediente N° 96891-EDU-15 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado docente Galdames, Marcelo Alejandro - CET N° 21 -Catriel"; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al docente Galdames, Marcelo Alejandro Cuil 20-33744202-2 la sanción prevista en el inc. h) Art. 61° de la Ley 391 -Estatuto del Docente-: Exoneración- en todos los cargos y/u horas que desempeñe en el Consejo Provincial de Educación por los considerando expuestos

Art. 2°: Establecer que la sanción impuesta resulta de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificación de la presente.

Art. 3°: Notificar fehacientemente al interesado por medio de la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente.

Art. 4°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país en el marco del Art. N° 64 de la Ley N° 391 - Estatuto Docente.-

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Claudia E. Ponte, Presidenta J.D.D.– Manuel A. Aciar, Secretario J.D.D.– Noelia N. Maggioni, Vocal J.D.D.– María A. Gustín, Vocal J.D.D.– Oscar O. Villaverde, Vocal J.D.D.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 364

Cipolletti, 27 de octubre de 2016.

Visto: Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art. 23 Inc. 14 de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art. 32, establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los derechos de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional para el año 2017, brindando además la posibilidad a aquellos profesionales que no ejercen la profesión de Ciencias Económicas en forma independiente pero que se encuentran comprendidos en nuestro Decreto Ley Art. 2º Inc. a, de acceder a un derecho de ejercicio diferenciado que le permita gozar de los beneficios sociales que actualmente el Consejo posee, así como los servicios de capacitación e información que éste ofrece.

Que en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 7 de octubre de 1995, se aprobó la imputación separada del importe correspondiente al Fondo Solidario de Salud, del correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional,

Que dicho mecanismo de imputación de cobro de matrícula permitirá que el profesional conozca claramente los destinos de su pago, y el inconveniente que le ocasionará su retraso en el mismo, perdiendo la cobertura de las prestaciones del Fondo Solidario de Salud.

Que a todos los efectos se considerará incluida en el importe del Derecho de Ejercicio Anual, la suma que al efecto establezca la FACPCE por cada matriculado, dejando expresa mención a la fecha de la presente resolución, el importe contenido en ella.

Que en caso que la FACPCE modifique por cualquier circunstancia el importe del Fondo Solidario de Salud, la Mesa Directiva del CPCERN evaluará el impacto presupuestario del ajuste y su eventual traslado al Derecho de Ejercicio mediante cuota complementaria.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 apartado 1 del Dto. 773/70 y dada la modalidad de pago en cuotas, adoptada durante numerosos períodos, impuesta por la situación económica, resulta hoy impensable modificar esta alternativa, quedando vigente la posibilidad de pagar el Derecho de Ejercicio Profesional, en cuotas, sin que esto signifique incurrir en moras.

Que en concordancia con el párrafo anterior, deben también incluirse en tal beneficio de financiación, a los profesionales que se inscriban para actuar en justicia para el año 2017.

Que en consonancia con otras acciones impulsadas por el Consejo Directivo tendientes a fortalecer la participación y fomentar la pertenencia a la Institución, se amplían las bonificaciones en la matriculación y ejercicio profesional para aquellos profesionales de 34 años o menor, que se matriculen y ejerzan la profesión por el año 2017.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer: El Derecho de Ejercicio Anual para el año 2017 en la suma de $ 2.750 (pesos dos mil setecientos cincuenta). Dicho importe incluye la suma de $ 50.00 (pesos cincuenta) en concepto de aporte al Fondo Solidario de Salud, de acuerdo a los convenios establecidos con la FACPCE.

Art. 2º - Fijar el derecho de inscripción en la matrícula para profesionales incluidos en el Art. 1° en $ 1.400 (pesos un mil cuatrocientos) el que deberá abonarse totalmente en oportunidad de solicitar la inscripción.

Art. 3º - Los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor no exijan poseer título de Graduados en Ciencias Económicas, y aquellos que no hagan ejercicio activo de la profesión, podrán optar por el pago de matrícula reducida, la que sólo otorgará derecho a gozar de los beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como la capacitación y publicaciones. Dicha Opción deberá comunicarse hasta el 31 de marzo de 2017, en caso de vencimiento de dicha fecha, se aplicará lo establecido en la Resolución 298.

La matrícula reducida para el año 2017 se fija en la suma de $ 1.200 (pesos mil doscientos). Si se abona en un solo pago hasta el 31 de marzo será la suma bonificada de $ 1.200 (pesos mil doscientos) o en seis cuotas de $ 215 (pesos doscientos quince) cada una, con vencimiento el 15 de febrero de 2017 la primera, y el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior las restantes.

Art. 4º - Los profesionales cuyos títulos tengan una antigüedad no mayor a 1-2-3 y 4 años con respecto a la fecha en que se otorga la matrícula, abonarán con una bonificación del 80, 60, 40 y 20% respectivamente. Dicha bonificación se efectuará sobre el importe correspondiente al derecho anual establecido en el Art. 1°, excluido el aporte al Fondo Solidario, el que se sumará al final. Los recién graduados, con una antigüedad inferior

a 1 año, que soliciten la matriculación en los últimos tres meses del año, realizarán el pago proporcional a dicho lapso del Derecho de Ejercicio.

Los Profesionales que se matriculen para el año 2017, cuya edad sea de 34 años o menor, tendrán las mismas bonificaciones previstas en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad de su titulo, consistentes en el 80, 60, 40 y 20%, a partir del primer año de matriculación respectivamente, no siendo estas bonificaciones acumulativas a aquellas.

Art. 5º - El derecho anual fijado en el Art. 1° podrá ser abonado de cualquiera de las siguientes formas de pago: Al contado anticipado, antes del 15 de diciembre de 2016, la suma de $ 2.100 (pesos dos mil cien). Hasta el 31 de marzo de 2017, la suma de $ 2.350 (pesos dos mil trescientos cincuenta).

En once cuotas mensuales de $ 250 (pesos doscientos cincuenta) cada una, venciendo el 15/02/2017 la primera, y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.

Adhesión al sistema de pago por débito automático: En once cuotas mensuales y consecutivas de $ 250 (pesos doscientos cincuenta) cada una, venciendo el 15/02/2017 la primera, y las restantes con vencimiento el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior, siendo bonificada la última cuota, si los débitos resultan de escricto cumplimiento en los plazos establecidos. Se cancelará de oficio la adhesión al débito automático ante la falta de fondos en la cuenta de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.

Una vez autorizado el débito automático por el matriculado, se considerará vigente el mismo, hasta cancelación expresa del interesado.

Art. 6º - Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° inc. c) tendrán un recargo de $ 2 (pesos dos) por cada mes de mora y por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza.

Art. 7º - Los profesionales que soliciten el certificado que los habilite para ejercer como auxiliares de la justicia, deberán tener la matrícula vigente y libre de sanciones, al momento de solicitar el certificado y abonar los derechos de ejercicio profesional por el cual se extiende el mismo, a través de cualquiera de los plazos de pago establecidos en el Art. 5°).

Art. 8º - El profesional que no tenga su matrícula al día, de acuerdo a cualquiera de los plazos establecidos en las formas de pago detallados en el Art. 5°, no estará habilitado para el ejercicio profesional y no se le legalizarán trabajos hasta la efectiva regularización.

Art. 9º - Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo Profesional podrá elevar los antecedentes al Tribunal de Ética y/o comunicar a las Cámaras de Apelaciones correspondientes, según el caso.

Art. 10. - En caso de que las variables económicas alteren significativamente las pautas presupuestarias aprobadas, podrá reajustarse el Derecho de Ejercicio fijado en el Art. 1°), fijando cuotas complementarias.

Art. 11. - Comuníquese, regístrese y publíquese en la web del Consejo, y en el Boletín Oficial.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

———

Resolución Nº 365

Cipolletti, 1 de noviembre de 2016.

Visto: La aprobación de la Resolución JG N° 517/16 sobre Elaboración de la Serie del IPIM para aplicar las Normas Contables profesionales, Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica 17, Información Complementaria, Derogación de la Interpretación 4.

CONSIDERANDO:

Que la RT39 establece como parámetro objetivo para ajustar por inflación, que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcance o sobrepase el 100%;

Que durante los meses de noviembre y diciembre 2015 no se publicaron los índices de precios por el INDEC;

Que en octubre de 2016 la Junta de Gobierno aprobó la Res 517/16 “Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas Contables Profesionales, Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica 17, Información Complementaria, Derogación de la Interpretación N° 4 y este Consejo votó por la afirmativa.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar, como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución JG N° 517/16 sobre “Elaboración de la serie del IPIM para aplicar las Normas Contables Profesionales. Aplicación de la sección 3.1. de la Resolución Técnica 17. Información complementaria. Derogación de la Interpretación N° 4” como parte integrante de la presente.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese en la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

—oOo—

LICITACIONES

———

ANSES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública (Obra Pública) 12/16

Expediente Nº 024-99-81696959-6-123

Objeto: Contratación de los trabajos de reparación conservación y puesta en valor de edificios de la provincia de Río Negro - Jefatura Regional Sur I.

Presupuesto Oficial Total: $ 34.607.679,48

Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): $ 346.076,79

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Página de Internet de ANSES: http/www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera.:Hasta las 24 hs del día 15/11/16

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones. Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 15/11/16 de 10:00 a 17:00 hs y en la Jefatura Regional Sur I, Córdoba N° 65 2º, Neuquén — Provincia de Neuquén (8300, hasta el día 15/11/2016 de 08:00 a 15:00 hs.

Presentación de Ofertas: En la Jefatura Regional Sur I, Córdoba N° 65 2°, Neuquén – Provincia de Neuquén (8300), hasta el 2/12/16 hasta las 10:30.

Acto de Apertura: En la Jefatura Regional Sur I el día 02/12/18 a lass 11:00 hs.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nº 63/16

Adquisición de indumentaria ignífuga, destinada al personal de combate de incendios forestales, centrales de S. C. de Bariloche y El Bolsón, dependientes de la Subsecretaría de Recursos Forestales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Costo Técnicamente estimado: Pesos ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta con cincuenta centavos ($ 827.440,50).

Valor del Pliego: Pesos ochocientos treinta ($ 830,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 22/11/2016 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 64/16

Alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente estimado: Pesos cinco millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con ochenta centavos ($ 5.182.471,80).

Valor del Pliego: Pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 22/11/2016 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.

—oOo—

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 31/16-CM

1) Un (1) Cargo de Agente Fiscal Nº 1 con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

2) Un (1) Cargo de Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 31 con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

3) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 32/16-CM

1) Un (1) Cargo de Juez del Juzgado de Familia Nro. 5 con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

2) Eventuales vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 02/12/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).-

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones Nro. 31 y 32/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI

El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Cipolletti intima a todo aquel interesado que se considere cono derecho, respecto de los moto vehículos y/o automotores detallados a continuación, que se encuentran secuestrados preventivamente en el Depósito Municipal, a retirarlos en el plazo de cinco (5) días hábiles, previa acreditación de su propiedad o tenencia legítima, bajo apercibimiento de proceder a su desguace, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 207/13.

Fdo.: Dra. Sabiana F. Goycochea, Jueza de Faltas - Municipalidad de Cipolletti.

	FECHA	N° ACTA	VEHICULO	Nº MOTOR	Nº CHASIS
1	01/04/14	256.775	ZANELLA S/Patente	161FMJB1030515	LF3PCKD05BD004389
2	03/04/14	259.190	YAMAHA S/Patente	1ES2051364	9C6KG051D0041269
3	14/04/14	260.144	ZANELLA	ILEGIBLE	
4	15/04/14	259.573	KELLER 125	KN152FM111012669	
5	19/04/14	247.519	MOTOMEL 110 Dominio: 943-CRG	6057913	
6	20/04/14	258.377	MONDIAL Dominio: 025-GSH	YG1P52FMHBJ000258	
7	20/04/14	260.307	ZANELLA Dominio: 402-ATD		
8	21/04/14	259.456	GILERA 110	LF1P50FMH81140769	
9	22/04/14	260.149	GILERA Dominio: 824-DSV	1P52FMH06030377	
10	22/04/14	260.380	CORVEN	JL1P52FMH*100220007*	
11	22/04/14	260.508	MOTOMEL Dominio: 421-DLT	7045331	
12	25/04/14	260.283	ZANELLA	1P52FMHZC031620	
13	25/04/14	260.388	GILERA 110	1F1P52FMH61023152	
14	25/04/14	260.877	GILERA		
15	26/04/14	260.429	GILERA Dominio: 858-CGB	JL1P50FMH05A178452	
16	27/04/14	260.845	MOTOMEL 150	B012607	8ELM05150BB042607
17	28/04/14	260.919	CERRO Dominio: 373-DSY	162A1J62100609	
18	03/05/14	260.063	ZANELLA Dominio: 340-GES	1P52FMHA1021444	
19	03/05/14	260.436	GUERRERO Dominio: 775-EGB	1P50FMH06003945	
20	03/05/14	260.987	GILERA	LF1P50FMH91216693	
21	03/05/14	261.213	ZANELLA Dominio: 176-IZF	1P52FMHZC046284	
22	03/05/14	261.256	GILERA Dominio: 979-HMS	LF1P50FMHB1081643	
23	03/05/14	261.259	ZANELLA	163FML87B00118	
24	04/05/14	261.139	IMSA	QJ157FMI9010189	8LWFR012591TR1119
25	04/05/14	261.328	CORVEN Dominio: 024-ELU	1P52FMH91008990	
26	07/05/14	261.156	MONDIAL	161FMJ81009006	LF3PCKD098D000757
27	10/05/14	257.344	ZANELLA	50LE23651	
28	15/05/14	261.958	GUERRERO 110 Dominio: 949-HDN	LF1P50FMH81287441	
29	16/05/14	261.640	CORVEN	162FMJ91200549	8CVPCKD089A000950
30	19/05/14	262.170	GILERA	KN152FMI92AL006111	
31	19/05/14	262.227	ZANELLA Dominio: 882-CWH	M152MHZ070000686	
32	24/05/14	262.644	MOTOMEL 150 Dominio: 024-CLD	5012531	8ELM071505B012531
33	24/05/14	262.715	MOTOMEL 150 Dominio: 272-IDA	162FMJ11B57456	LHJPCKLA6C2807458
34	26/05/14	262.861	GILERA 110	LF1P50FMH81012852	
35	29/05/14	263.282	HONDA		
36	29/05/14	263.359	GUERRERO Dominio: 910-KBG		
37	03/06/14	262.431	ZANELLA 150	162FMJ-M82068916	LF3PCK3098B002697
38	03/06/14	263.018	MAVERICK 110	1P52FMH5A002928	
39	10/06/14	264.104	APPIA 110	152FMH07419643	
40	11/06/14	262.241	GILERA 110	LF1P50FMH71058104	
41	11/06/14	264.664	CERRO 150	DY162FMJ-2A7006093	8BPZ4KLY2AC002378
42	14/06/14	263.934	GILERA 150	LF162FMJ81006899	LF3PCKD0881000217
43	16/06/14	264.085	GILERA 110 Dominio: 593-EGB	LC1P50FMH08052785	
44	17/06/14	264.114	ZANELLA 50	50AJ54231	
45	17/06/14	265.187	ZANELLA 50	50AJ54372	
46	18/06/14	265.188	MOTOMEL 110 Dominio: 966-DMY	7064918	
47	19/06/14	264.840	VECTRA 110 Dominio: 905-GSK	152FMH*A0447212*	
48	19/06/14	265.557	KELLER Dominio: 343-ELY	KN152FMI08070116	
49	24/06/14	265.479	GILERA Dominio: 210-JUX		
50	27/06/14	265.717	MONDIAL 50	NO SE PUEDE VERIFICAR	
51	28/06/14	266.013	GILERA Dominio: 955-JDC	KT1P50FMHD0002801	
52	04/07/14	265.498	MOTOMEL 110	D014727	
53	04/07/14	266.305	MOTOMEL Dominio: 289-BNT	7021856	
54	04/07/14	266.508	GILERA	1P47FMD*16008176*	
55	04/07/14	266.563	BRAVA 125	1P52FMID7616765	
56	04/07/14	266.581	GILERA Dominio: 673-DSV	LF1P50FMH71058163	
57	06/07/14	266.587	MONDIAL Dominio: 764-HGS	162FMJ81029937	LF3YCK3A28D002929
58	07/07/14	257.428	MOTOMEL 110	ZS154FMI57701553	
59	07/07/14	266.306	LEGNANO 110	1P52FMIB9017723	
60	07/07/14	266.761	MONDIAL 150	161FMG-A1246955	LF3PCKD09AD007536
61	07/07/14	261.519	MOTOMEL 200 Dominio: 626-GWQ	167FML11B00429	LHJYCLLB7B2727233
62	08/07/14	266.311	MAVERICK 110	1P52FMH1105200784	
63	08/07/14	266.740	MOTOMEL Dominio: 432-DTL	162FMJ07003693	LHJPCKLA271001248
64	08/07/14	267.078	JINCHENG	JC162FMJ-2AVMA6F03557	8BJPCK2J001000042
65	10/07/14	266.961	GILERA 150 Dominio: 746-HAA	LF162FMJ*A1357043*	LF3PCK00B1011989
66	11/07/14	267.216	HONDA Dominio: 846-DBC	SDH150FMG-2*75054520	
67	12/07/14	267.283	MOTOMEL	156FMI*11B40855*	LHJYCJA32799378
68	14/07/14	266.492	MOTOMEL 110	B033130	
69	15/07/14	267.092	GILERA 110	1P52FMH7850742	
70	16/07/14	267.345	GUERRERO 110	KT1P50FMH*12035051*	
71	16/07/14	267.441	GUERRERO Dominio: 013-DII	163FML-2M*72044968*	LF3YCP2037D002392
72	16/07/14	267.442	CORVEN 110	1P52FMHB1180772	
73	16/07/14	267.445	MOTOMEL Dominio: 442-CAJ	150FMG*07000515*	

74	16/07/14	267.676	GILERA 110 Dominio: 938-EGB	LC1P50FMH*08088788*	
75	17/07/14	267.450	JIANSHE		
76	17/07/14	267.679	CORVEN 150 Dominio: 247-JWS	162FMJ*C1456910*	8CVPCKT05DA007895
77	17/07/14	267.902	MOTOMEL Dominio: 644-IWF	C034570	
78	18/07/14	265.597	GILERA 110 Dominio: 018-DLE	152FMH86002050	LWGPCGL367A000075
79	18/07/14	267.684	GILERA Dominio: ^88-IWH		
80	19/07/14	267.297	APPIA Dominio: 973-GZI	DY157FMJ-2*D3041207*	8BPS4KLU3DC002344
81	20/07/14	268.042	CORVEN Dominio: 966-GBV	162FMJ*91011337*	LF3PCKD039D003963
82	25/07/14	268.531	GILERA 110 Dominio: 208-JUX	KT1P52FMHE0001045	
83	26/07/14	268.345	LEGNANO Dominio: 592-JMR	YG1P52FMHC9061078	
84	26/07/14	268.655	GILERA	LF1P50FMH71054441	LF3XCGB076A045940
85	02/08/14	269.005	GILERA Dominio: 296-GJM	1P50FMH*0A019785*	
86	04/08/14	268.495	GILERA	LF162FMJ*A1132878*	LF3PCKD01B1009378
87	08/08/14	257.382	MOTOMEL Dominio: 295-KBP	E002111	
88	08/08/14	269.119	GILERA Dominio: 808-IIO	LF1P52FMH*B1290889*	
89	08/08/14	269.286	IMSA Dominio: 500-CSN	QJ153FMH-2*67163412*	
90	08/08/14	269.485	MOTOMEL Dominio: 757-GDM	152FMH*08060170*	LUHPCG6A280060085*
91	12/08/14	269.334	GILERA	LC162FMJ*08151921*	LF3PCKD0091004781*
92	12/08/14	269.335	MONDIAL	161FMJ*B1031396*	8AHJ23150BR001426
93	12/08/14	269.490	GUERRERO Dominio: 676-DGV	150FM-3*2007008788*	
94	12/08/14	270.006	GUERRERO	163FML-2M*82010114*	LF3YSM2088D001532
95	13/08/14	251.738	MONDIAL Dominio: 461-JEF		
96	14/08/14	269.132	BETA 110 Dominio: 835-HHF	1P52FMHB1031783*	
97	14/08/14	269.820	MONDIAL 150	162FMJ*70108300*	
98	14/08/14	270.126	DAELIM 7[illegible]		DK50XF502371
99	16/08/14	270.071	CORVEN HUNTER 150 Dominio: 741-GDM	162FMJA1049844	8CVPCKD02AA002925
100	25/08/14	271.006	GUERRERO	139FM99000375	
101	27/08/14	270.141	HONDA 110	SDH1P50FMIFD5830325	
102	31/08/14	269.886	HONDA Dominio: 726-HDP	KB20906065	
103	03/09/14	271.335	IMSA 110	QJ153FMH-270023188	
104	07/09/14	272.128	KELLER 250 Dominio: 509-EVR	KN176FMJ09022522	LRYPCKL3790005088
105	10/09/14	272.272	CORVEN 150	ZS162FMJ8D101583	LZSJCKLC1D5000786
106	11/09/14	272.386	BRAVA 110	1P52FMH06122182	
107	14/09/14	272.728	MOTOMEL	A018410	9ELM56200AB018410
108	15/09/14	257.392	GUERRERO Dominio: 159-DTL	150FM-3*2008002013	
109	15/09/14	269.889	HONDA Dominio: 475-CLB	01F18E07606	DYF20F9483
110	15/09/14	271.872	MONDIAL 110	QJ153FMH67000742	
111	18/09/14	271.631	IMSA 150 Dominio: 503-GUV	QJ162FMJ*8223618*	LBBPEJJ118B433429
112	20/09/14	273.278	GILERA 50		8CXGA502T2G000471
113	21/09/14	272.404	GILERA SCOOTER 125 Dominio: 564-DGV	P1520MI*32009400*	
114	21/09/14	272.545	CORVEN 150	162FMJ*91096450*	8CVPCKDO99A000343
115	27/09/14	273.687	MOTOMEL 110	7055243	
116	06/10/14	273.425	MOTOMEL 110 Dominio: 725-IDN	B075776	8ELM121108B075776
117	07/10/14	273.669	GUERRERO Dominio: 418-CSN	ZS150FMH*16812364*	
118	09/10/14	273.520	LEGNANO 110	1P52FMIB9060048	
119	09/10/14	274.109	MOTOMEL Dominio: 375-HZA	B039396	
120	10/10/14	274.601	MOTOMEL 70	A019131	
121	10/10/14	273.924	GILERA Dominio: 639-DMY	156FMI*61144369*	LWGPCGL566G010585
122	10/10/14	274.092	BETA 150	161FMJ*62053519	LF3CKD068D009836
123	10/10/14	274.112	ZANELLA 110	1P52FMH*71049201	
124	11/10/14	274.607	HONDA 110 Dominio: 343-CKZ	SDH150FMG-2*65068386	
125	15/10/14	273.824	GILERA 110	LF1P52FMH71025327	
126	15/10/14	274.045	GILERA Dominio: 721-DIH	LF1P50FNH71150296	
127	16/10/14	274.629	MOTOMEL	A007368	
128	17/10/14	273.950	JINCHENG	JC1P52FMH*RJA1030042	
129	17/10/14	274.810	APPIA	152FMH*09445382*	
130	17/10/14	275.029	GILERA Dominio :411-BNU	YX162FMJ*05149277*	LYLPKL0151149277*
131	18/10/14	274.635	KELLER	KN152FMH*9126168*	
132	23/10/14	275.042	MOTOMEL 150	162FMJ*10B38437	LHJPCKLA4A2678097
133	24/10/14	274.647	MOTOMEL Dominio: 027-EHR	152FMH*08060450*	*LUHPCGA980060309*
134	25/10/14	275.169	MOTOMEL Dominio: 530-GUR	153FMI*10A01526*	
135	25/10/14	275.579	HONDA Dominio: FFC-219		
136	27/10/14	275.049	MONDIAL Dominio: 356-GYY	YG1P52FMH*AJ003912*	
137	27/10/14	275.631	MOTOMEL 110	7063632	
138	27/10/14	275.659	MOTOMEL 110	C061040	
139	27/10/14	275.660	BRAVA 110 Dominio: 295-GJM	1P25FMIA7504363	
140	29/10/14	275.175	MONDIAL 110 Dominio: 381-ERH	YG1P52FM*9J002520*	
141	31/10/14	276.179	APPIA 150 Dominio: 027-ESY	162FMJ*08200407*	LB7PCKLX8B3200407
142	01/11/14	276.183	MOTOMEL	162FMJ*08312554*	
143	06/11/14	275.892	BRAVA 150 Dominio: 009-GZC	162FMJ*B2616577*	LRPLCKLG3B2612114
144	10/11/14	276.091	GILERA 110 Dominio: 126-EWZ	LCIP50FMH*08065688*	
145	10/11/14	276.143	MAVERICK Dominio: 737-CVI	1P52FMH*5A003387*	
146	12/11/14	276.100	MONDIAL	161FMJ*71262473*	*LF3PCKD027D010075*
147	13/11/14	275.707	LEGNANO	162FMJ*B5113361*	8C5PCJ3B520000797
148	13/11/14	276.169	GILERA 110 Dominio: 508-ETK	LF-50FMH*-354125	
149	13/11/14	276.713	BETA Dominio: 374-CSN	1P52FMH*61264846*	
150	14/11/14	276.720	CORVEN 110 Dominio: 573-IRY	1P52FMHB1180897	
151	14/11/14	276.825	KELLER Dominio: 992-GEV	KM152FMH92A1006036	
152	19/11/14	277.090	MONDIAL Dominio: 655-CGB	618832	
153	19/11/14	277.240	YAMAHA		
154	19/11/14	277.241	MOTOMEL Dominio: 962-DMY	8024670	
155	19/11/14	277.258	IMSA 110	QJ153FMH-2*80002011*	
156	22/11/14	277.826	GUERRERO Dominio: 102-EVI		
157	25/11/14	277.340	KELLER 125 Dominio: 483-GAM	KN152FM192*A1006528*	

242	11/03/15	283.043	ZANELLA Dominio: 071-ELU	1P52FMH*43409431	
243	11/03/15	283.108	HONDA	SDH1P50FMH-2*D5820106*	
244	11/03/15	283.109	MOTOMEL	162FMJ*11B95892*	LHJYCKLA1B2726130
245	13/03/15	282.308	MONDIAL Dominio: 392-IPY		
246	13/03/15	282.418	MONDIAL	162FMJ*81001462*	LF3YCK3A68D000229
247	13/03/15	282.839	MOTOMEL	B015155	
248	13/03/15	283.432	MONDIAL 150 Dominio: 199-JPI	161FMJ*D1077202*	*LF3PCKD03DA007411*
249	16/03/15	283.406	MAVERICK	1P52FMH*0A007507*	
250	17/03/15	283.164	BETA	M152FMH*38003635*	
251	17/03/15	283.654	MONDIAL Dominio: 612-CWH	162FMJ*61006074*	*LF3YCK3A76D000252*
252	17/03/15	283.655	MAVERICK Dominio: 097-IOZ	152FMH11072119	
253	18/03/15	282.850	BETA Dominio: 214-HEO	1P52FMI*8A059925*	
254	18/03/15	283.540	KELLER	KN162FMJ*08100108*	CRYPCKL099000054
255	18/03/15	283.684	MOTOMEL Dominio: 049-ECP	162FMJ*08315446*	LAHJPCKLA582544421
256	18/03/15	283.686	MOTOMEL 110	152FMH*07050646*	
257	19/03/15	283.562	MOTOMEL 150 Dominio: 098-DLE	161FMJ*71377258*	LF3PCKD007D013430
258	24/03/15	282.914	GILERA Dominio: 791-DKT	LF150FMH71174310	
259	23/03/15	283.564	HONDA Dominio: 065-JOL	SDH150FMG*-2*D5815241*	
260	23/03/15	283.926	MOTOMEL Dominio: 372-HME	B035656	8ELM051508B035656
261	26/03/15	283.572	MOTOMEL Dominio: 841-DMY	7034199	
262	26/03/15	283.790	KYMCO	KB20*3903762*	
263	26/03/15	283.910	GILERA 150	LF162FMJ*B2176167	LF3PCKD08C1016295
264	27/03/15	283.747	GUERRERO Dominio: 500-HTZ	1P62FMH0B420373	
265	27/03/15	283.933	MAVERICK Dominio: 469-DLT	1P52FMH*8A013703*	
266	27/03/15	283.934	MOTOMEL 110 Dominio: 726-HKG	152FMH*11A06929*	
267	01/04/15	284.446	MOTOMEL Dominio: 022-HXA	B06259	
268	02/04/15	284.139	MAVERICK Dominio: 412-JEK	1P52FMH*11074827*	
269	07/04/15	284.383	GILERA	LE1P50FMH*81074624*	
270	07/04/15	284.477	YAMAHA Dominio: 313-HYJ	NO SE PUEDE VERIFICAR	
271	08/04/15	284.217	MOTOMEL Dominio: 754- DGV	7037769	8ELM211257B037769
272	08/04/15	284.418	MOTOMEL	150FM-3*2005005076*	*LWGPCGL336A000985*
273	08/04/15	284.876	HONDA 110	SDH150FMG-2*65150060*	
274	12/04/15	285.015	GILERA SMASH	LE1P50FMH*81009014*	
275	12/04/15	285.129	MONDIAL Dominio: 213-BSB		*9912101549*
276	14/04/15	284.839	ZANELLA	1P52FMH*81143131*	
277	17/04/15	284.596	GILERA 110 Dominio: 074-DLE	1P52FMH*06109317*	
278	17/04/15	285.333	KAWASAKI Dominio: 188-BMJ	KRC150E16527	KRC150F16527
279	29/04/15	286.185	CORVEN 110	1P52FMH*E1122240*	

Cuatriciclos

N.º	Fecha	N.º de Acta	Vehiculo	N°de Motor	N.º de Chasis
3 539	05/09/15	292.439	CUATRICICLO BKS 200	167ML72000155	

———oOo———

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA

La Autoridad Minera hace saber a los señores Uriz y Rada Agustin y Idelmaro propietarios superficiarios de la parcela 15-1-540-200-0 que en el expediente número 37.009-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 15-1-540-200-0 la empresa Minera Triton Argentina S.A.. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-II del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Area 1: Vértice 1=X(N-S) 5535904.00 - Y(E-O) 2598523.00 - Vértice 2=X(N-S) 5535905.19 - Y(E-O) 2602381.99 - Vértice 3=X(N-S) 5532667.00 - Y(E-O) 2602383.00 - Vértice 4=X(NS) 5531963.39 - Y(E-O) 2602238.03 - Vértice 5=X(N-S) 5531353.07 - Y(E-O) 2602113.64 - Vértice 6=X(N-S) 5531043.56 - Y(E-O) 2602091.67 - Vértice 7=X(N-S) 5529904.00 - Y(E-O) 2602332.03 - Vértice 8=X(N-S) 5529904.00 - Y(E-O) 2598523.00. Area 2: Vértice 1=X(N-S) 5535904.00 - Y(E-O) 2602683.00 - Vértice 2= X(N-S) 5535904.00 - Y(E-O) 2609523.00 - Vértice 3=X(N-S) 5529904.00 - Y(E-O) 2609523.00 - Vértice 4=X(N-S) 5529904.00 - Y(E-O) 2602480.01 - Vértice 5=X(N-S) 5531065.78 - Y(E-O) 2602226.96 - Vértice 6=X(N-S) 5531344.48 - Y(E-O) 2602226.03 - Vértice 7=X(N-S) 5531942.51 - Y(E-O) 2602342.98 - Vértice 8=X(N-S) 5532644.06 - Y(E-O) 2602487.46 - Vértice 8= X(N-S) 5535651.51 - Y(E-O) 2602488.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Romero Osvaldo Héctor, DNI. Nº 16.323.777, y Sra. Macedo Olga Angélica, DNI. Nº 17.824.508, a ocupar la unidad habitacional identificada como Esc. 6, P.B., Dpto. B, del Plan 208 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente.- Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se inicirár trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Carlos Mussi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Nicolás José Indelman Documento Nacional de Identidad número 31.334.890 de lo ordenado en los autos caratulados: "Indelmen Adalberto José s/Lesiones" Expediente Nro. 49052/13, N° Receptoría 1VI-6611-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Nicolás Indelman y Juan Alzueta , en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.-II) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense Edictos de ley y déjese sin efecto la averiguación de paradero a su respecto ordena.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Mussi- Juez Subrogante).- Natalia P. Bordón, Secretaria.-

Sr. Juez de Concursos y Sociedades N° 3, Sec. Julieta Gamboa. Autos: Trabajo Argentino S.A. Quiebra Propia Simple- Expte. 02709648/36 mediante Sentencia N° 266 del cinco de julio de 2016, se declaró en estado de quiebra indirecta de Trabajo Argentino S.A. inscripta en el Registro Público bajo matrícula 11951-A, con domicilio real en calle Miguel Mugica 1050 Barrio Márquez de Sobremonte, Ciudad de Córdoba. Intimar a la sociedad fallida y a los terceros que posean bienes de la misma, para que en el plazo de 24 horas del requerimiento, los pongan a disposición de la Sindicatura. Prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida, los que deberán realizarse por consignación judicial en los presentes autos. Intimar al fallido para que, dentro del plazo de 24 horas, cumplimente lo dispuesto por el art. 86 Ley 24.522, debiendo, en el mismo plazo, entregar al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se hace saber que el Síndico designado en el concurso, Cr. Guillermo Enrique Posse con domicilio en calle Avda. Vélez Sarsfield 54, piso 12, E, Torre Santo Domingo, ejercerá en la quiebra las mismas funciones. Córdoba, 25 de julio de 2016. Alfredo Uribe Echevarría, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Roca y Sarmiento, planta Baja, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, donde tramita la causa "Valdebenito José Calixto y Narambuena Aurora Eufemia S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1084-C-3-16), se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Valdebenito José Calixto, DNI N° 7.298.268 y Narambuena Aurora Eufemia, DNI N° 2.305.644, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana de Neuquén.- Cipolletti, 13 de Septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Rubén Ignacio Berra, D.N.I. N° 25.448.239 y Flanklin Renee Samaniego, D.N.I. N° 92.282.813; de lo ordenado en los autos caratulados: Berra Ignacio y Otros S/Estafa (dj) Expte. Nro. S7-14-1751, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 29 de octubre de 2015.- Autos y Vistos: De la que Resulta:.... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción pública, la que diera lugar al hecho investigado en la presente conforme lo estipulado en los arts. 172 y 173 del CPP. II) Sobreseer Totalmente en la presente causa y respecto de Rubén Ignacio Berra y Flanklin Renee Samaniego, ya filiados, en virtud de lo normado por los arts. 172, 173, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P. III) …Fdo. Carlos Mussi Juez.- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 Secretaría Única, sito en la calle Juramento 190, piso 4º, San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Mayans, Ignacio Bernardo, DNI Nro. 10.554.402, en los autos "Mayans Ignacio Bernardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 12998/2014). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 28 de Junio de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Tres de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad, en autos: "Jaime, Mabel Blanca y Micalizzi, Francisco Antonio s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1422-C2016). Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mabel Blanca Jaime, DNI 5.199.447 y de Francisco Antonio Micalizzi, DNI M 5.328.434, para que se presenten a estar a derecho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme acta n° 14/ 15 TSG-Res. 275/08 STJ. Fdo. Santiago V. Morán Juez. San Carlos de Bariloche, 18 de octubre del 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones número Uno, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única en subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190 Piso Nº 5, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Aravena Aide Ofelia DNI 10.985.782 a fin de que se presenten en los autos caratulados "Aravena Aide Ofelia s/Sucesión Ab Intestato (F-1398-16). Publíquese por 3 (tres) días.- San. Carlos de Bariloche, 11 de Octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago Morán, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Gutiérrez Alicia s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. F-3BA-1163-C2015, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle Paso 167 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Alicia Gutiérrez, DNI 4.860.090 por el término de treinta (30) días a que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 14 de Octubre de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de lera. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la 3era., Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en Juramento 190 - 5° P°, Secretaría Única, a cargo Dra. María Luján Pérez Pysny—Secretaria Subrogante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Liberati Fabricio Enrico DNI 17.117.651, para que hagan valer sus derechos en autos: "Liberati, Fabricio Enrico s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. (F-1347-16). Publíquense por tres días. S. C. de Bariloche, 29 de Septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Silvana Ida Barra; DNI. 22.139.253 en los autos caratulados "Barra Silvana Ida s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-395-C9-14).- Públíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 04 de junio de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento N° 190 4 ° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Tau Anzoátegui Juez, Secretaría Única del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, en autos: "Gingins, Sandra Edith s/Sucesión Ab-Intestato." (15.697-16), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Sandra Edith Gingins, DNI 17.919.835 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- Publicación: Tres días.- S. C. de Bche. R.N., 13 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en su carácter de Secretaria Subrogante, sito en la calle Pasaje Juramento n° 190, piso quinto de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Baeza, María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente n° F-1380-2016- cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Doña María Luisa Baeza DNI 5.817.573 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días con idéntica prevención. Publíquese edicto por tres días. San Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría 1, con asiento en calle J. J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Queulo Queulo, Rosamel, DNI: 92.421.479, "para que hagan valer sus derechos", en autos caratulados "Queulo Queulo, Rosamel s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1335-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, El Cordillerano, Diario Río Negro, y/o ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 4 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Unica, sito en Juramento 190, 5º piso de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Erna Luciana Bontes Paredes, DNI. 92.820.210, en los autos "Bontes Paredes, Erna Luciana s/Sucesión Ab Intestato" (F-1415-16). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de Octubre de 2016.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Mauricio Jesús Zoloaga, Director a cargo del Hospital Area Programa de Sierra Grande, cita, llama y emplaza a la Sra. Adelina del Pilar Alvarez DNI. 23.034.425 para que en el término de 48 hs. desde su publicación, realice descargo en el marco del Expte. 98382-S-2016 "S/Presunto Abandono de Servicio". Todo ello en los términos del Decreto 1405/01 Reglamentario de la Ley L N° 3487.- Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Unica cita y emplaza a herederos y acreedores del causante -Collinao, Gumercindo- L.E. Nro. 7.305.654, para que comparezcan en autos caratulados: "Collinao Gumercindo s/Sucesión Ab-intestato", Expte. nro. F-1073-C-3/2016, a hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) dias, acompañando la documentación que lo acredite.

Publíquese por tres (03) días. Cipolletti, 29 de Septiembre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n°3, Secretaría Única a cargo de la Dra Ana V. Ganuza, sito en Roca n° 599, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Ana Elcira Giunta, DNI. 10.646.618, en autos: Giunta Ana Elcira s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-1140-C-3-16). Publíquese por 3 días. Cipolletti, 26 de Octubre de 2016.– Fdo. Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, sito en calle Roca nro. 599 de Cipolletti Río Negro, en los autos caratulados "Saavedra Sandoval José Liberato c/Blanco Rodríguez Leonardo José María s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. Nro. A-817-C-3-16), ordena publicar el presente edicto por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 791 del CPCC, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los citados autos el Sr. Leonardo José María Blanco Rodríguez, y a todos los que se consideren con derechos sobre el predio urbano que se pretende usucapir, individualizado como Lote 16 Manzana 255, Superficie 195,44 m², cuya inscripción de dominio es Lote 16, Tomo 568, Folio 128, Finca 9081, con Nomenclatura Catastral 03-1-H-255-16, ubicado en Manuel Estrada 1662 de Cipolletti, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 20 de Octubre de 2016.– Dra. Ana V. Ganuza. Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de Cipolletti, Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Crispino Cofré Campos DNI. 93.056.828 para que comparezcan en autos "Cofré Campos Juan Crispino s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1134-C-3-16 a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Cipolletti, 18 de octubre de 2016.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. tres de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario, en autos caratulados "Domínguez Martín s/Sucesión Ab Intestato" Expediente N° F-1VI-1022-C2016, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Martín Domínguez, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 28 de octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro.1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Viedma, Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gualberto Gerardo Nilles para que en el término de treinta días lo acrediten, en autos caratulados "Nilles Gualberto Gerardo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0519/16/J1.- Publíquese el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro. Viedma, 5 de Octubre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sandoval Valerio, Luis Agustín, D.N.I 40.099.976 que en Expediente Nº 493-7-2015, se resolvió en fecha 04/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2016.- Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Luis Agustín Sandoval Valerio, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quién corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barriga Rodríguez, Carla Melina, que en Expediente Nº S.3- 16-254, se resolvió en fecha 27 de septiembre de 2016: Autos y vistos: De la que resulta:.... Y considerando:.... Resuelvo: Sobreseer a Carla Melina Barriga Rodríguez, ya filiada, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° S.3- 16-254, de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolíce, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese" Fdo. José Bernardo Campana - Juez ; Marcos Ciciarello, Secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Marcos Ciciarello, Secretario.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marzinkus, Juan Antonio, que en Expediente Nº S.3- 06-191, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 19 de septiembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I Declarar la extinción de la presente acción por prescripción, conforme lo establece arts. 62 inc. 2 y 67 inc. a) y b) del Código Penal. II. Sobreseer a Juan Antonio Marzinkus, ya filiado, por el hecho que se le imputó en la presente causa N° S.3-06-191, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 306 inciso 4to. del Código Procesal Penal de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. Fdo. José Bernardo Campana. Juez, Gerardo Miranda, Secretario."

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Garces Barria, Manuel Segundo, que en Expediente Nº S.3- 16-299, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 19 de septiembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:.... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Manuel Segundo Garces, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° 5.3-16-299 de conformidad a lo establecido por los arts. 172, inc. 1° art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.". Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Marcos Ciciarello, Secretario.

—oOo—

"Dr. Jose Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gustavo Nelson Andrade, que en Expediente Nº. 5.4-16-162, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 04/08/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Gustavo Nelson Andrade -ya filiado al comienzo del presente, pronunciamiento-respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente; no afectó, el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º primer supuesto del C.P.P.)... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paletta, Eliseo Jeremías, que en Expediente Nº S.4- 14-571, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 23/08/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I. Dictar el sobreseimiento total de Eliseo Jeremías Paletta -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). II. Ordénase que el rodado marca Ford Explorer Dominio TXT-300, secuestrado en autos actualmente en dependencias del parque automotor del cuerpo de seguridad vial de esta ciudad quedará a exclusiva disposición del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 41 a cargo de la Dra. Susana Castañeda, Secretaría Nº 112 a cargo del Dr. Darío Bonano. Protocolícese, Registrese, Oficiese al Cuerpo de Seguridad Vial para hacer saber lo resuelto en el punto Nº II de la presente y exhórtese al Juzgado indicado en el mismo punto, Notifiquese, Firme que se encuentre. Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Dr. José Bernardo Campana, Juez de Instrucción. Dr. Gerardo Miranda -Secretario.- Por lo tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.-

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Del Rio, Sergio Edgardo, que en Expediente Nº S.4-15-388, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 26/08/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: I.- no hacer lugar al procesamiento solicitado por la querella a fojas 145/146 en virtud de los argumentos esbozados en los considerandos. II.- Dictar el

sobreseimiento total de Sergio Edgardo del Rio, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° primer supuesto del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Firmado: Dr. José B. Campana -Juez de Instrucción, Dr. Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Modesto Curapil, que en Expediente Nº S4- 16-228, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 29/06/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la pretente causa y es relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Modesto Curapil, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.).... Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario."

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular de Jusgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jara, Carlos Orlando, que en Expediente Nº S.4- 15-485, se dicto resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 22/08/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Carlos Orlando Jara -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. I segundo supuesto, del C.P.P). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-". Firmado: Dr. José B. Campana -Juez de Instrucción, Dr. Gerardo Miranda, Secretario".- Por lo tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sebastián Javier Aravena, Fabio Daniel Bonnefoi, Braián Horacio Pradena, Horacio Luengo, Víctor Hugo Fernández, Sandro Fabián Hijo Bonefoi, Heriberto Enrique Miguel, Eduardo Fausto Laime Alarcon, José Flaminio Figueroa y a Anibal Miguel Riquelme, que en Expediente Nº S.4- 15-592, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche. 31/08/2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Sebastián Javier Aravena, Fabio Daniel Bonnefoi, Braián Horacio Pradena, Horacio Luengo, Víctor Hugo Fernández, Sandro Fabian Hijo Bonefoi, Heriberto Enrique Miguel, Eduardo Fausto Laime Alarcon, José Flamlnio Figueroa Y Anibal Miguel Riquelme, - ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el nombre y honor del que gozare, (art. 306 Inc. 1º segundo supuesto del (C.P.P.). Fdo. Dr. José B. Campana - Juez de Instrucción, Dr. Gerardo Miranda, Secretario.- Por lo tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, Secretario, en autos caratulados "Zaratiegui Marcelo s/Sucesión Ab Intestato" Expediente N° F-1VI-1026-C2016, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marcelo Zaratiegui, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, 23 de octubre de 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Pura Felisa Catalina Fenoglio, DNI Nº 3.049.348, en autos: "Fenoglio, Pura Felisa Catalina s/Sucesión" Expte. Nº 10203-J21-16.- Publíquese por tres días. Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina 17 de octubre de 2016. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 , a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Campos Ramón Antonio, L.E. N° 6.388.012, en autos: "Campos, Ramón Antonio s/Sucesión".- (Expte. N° 10206-J21-16).- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 17 de Octubre de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de esta ciudad, en autos Pastor, Ricardo Diego C/ Belnava, Jorge Vicente y Otra S/daños y perjuicios Expte. Nº A-230-12, cita por el plazo de 10 (diez) días a los herederos que eventualmente pueda tener el causante, Sr. Belnava Jorge Vicente DNI 11.371.630 bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad. Fdo. Mariano A. Castro, Juez.- Se deja constancia que la parte actora, cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Bariloche, 27 de Octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Doña Nélida Francisca Barila, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Nélida Francisca Barila s/Sucesión Ab Intestato" (Receptoría F-1VI-967-C2016) Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 17 de octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Don Cilicio Ayende, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Ayende Cilicio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-1VI-929-C2016) Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaría, 17 de octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minera Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Camacho, José DNI 7.302.971, en los autos "Camacho José s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-887-C5-15) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 14 de abril de 2016.-Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Audelia Trafiñanco, L.C. 9.959.465 y de Osvaldo Homero Silva Parra DI 92.168.083 a presentarse en los autos "Parra Silva Osvaldo Homero y Trafiñanco Audelia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-697-C3-15). General Roca, 26 de Octubre de 2015.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Eriberto De Pablo para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "De Pablo Eriberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1VI-1024-C2016.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 23 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 21 a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la IIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Martha Leonor Valero D.N.I. 10.347.007 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Valero Martha Leonor s/Sucesión (Expte. 9848-J21-16)". Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Tres días.- Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez- Villa Regina, 11 de octubre de 2.016. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial Minería y Sucesiones Nº Uno de la IIIª Circunscripción Judicial de S. C. de Bariloche (R.N.), sito Pasaje Juramento Nº 190-5º piso, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny (Secretaria Subrogante), cita a Di Luca y Yañez José y Di Luca Yañez José, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC. 19-2-E -177-07, para que en el término de 15 (quince) se presente en el proceso y conteste demanda en los autos: "Figueroa Medina, Juana María c/Di Luca y Yañez, José S/Usucapión"(Expte. N° A-771-15), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo

represente.- El presente debe publicarse por dos (2) días. S. C. de Bariloche, 26 de agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N° 62, cita por treinta días a herederos y acreedores de Alfio Pedro Daprotis, DNI Nº 5.446.275 en autos "Daprotis, Alfio Pedro s/ Sucesión", Expte. Nº 10181-J21-16), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 17 de ctubre 2016. Publíquese por tres días (Fdo.). Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris.- Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Vallejos, Esbelta Isabel, DNI N° 16.375.272, en los autos " Vallejos, Esbelta Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-1214-C5-16) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por Tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 21 de Octubre de 2016.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en la calle Pje. Juramento Nº 190, piso 5º, de San Carlos de Bariloche, en autos: "Haberl, Elfrida Guillermina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-1292-16), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores de Elfrida Guillermina Haberl (DNI 93.118.832). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Luis Aburtos, DNI N° M7.297.383, para que comparezcan en autos "Aburtos José Luis s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1093-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de agosto de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 01, Secretaría Única, sito en Pasaje Juramento N° 90, 5to Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Juan Carlos Caruso, D.N.I. N° 4.323.870 en los autos caratulados "Caruso Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1329/16). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.- Firmado: Mariano A. Castro - Juez.- San Carlos de Bariloche, 03 de Agosto de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 01, Secretaría Única, sito en Pasaje Juramento N° 90, 5to. Piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: 1) Don Claudio Maritan, D.N.I. N° 11.691.479 y 2) Doña Sabrina Giselle Maritan, D.N.I. N° 35.369.930 en los autos caratulados "Maritan Claudio y Maritan Sabrina Giselle s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-1294/16). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.- Firmado: Mariano A. Castro - Juez.- San Carlos de Bariloche, 26 de Agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Beatriz Gamarra, DNI. Nº 1.482.342, para que comparezcan en autos: "Gamarra Nélida Soledad ab intestato" (Expte. Nº F-1145-C3-16) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento Nº 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría única, a mi cargo, en autos caratulados: "Haneck Domingo Félix s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-951-C2015), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Domingo Félix Haneck, DNI. Nº M7.398.178 para que hagan valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 4 de octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ernesto López, DNI. Nº 93.658.517 y de la Sra. Elvira Antonia Pérez, DNI. Nº 93.658.521 para que comparezcan en autos: "López Ernesto y Pérez Elvira Antonia s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1109-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 29 de septiembre de 2016.- María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la ciudad de Cipolletti, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, sito en calle Sarmiento y Roca de la citada ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia De Faveri, DNI. Nº 8.891.471, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "De Faveri Lidia s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-692-C-3-15).- Cipolletti, 19 de octubre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Celestino Riffo, L.E. Nº 7.305.698, para que comparezcan en autos: "Riffo Celestino s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1097-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 6 de septiembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Humberto Rebolledo, C.I. Nº 101.242, para que comparezcan en autos: "Rebolledo Humberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1078-C-3-16), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 2 de septiembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Martín Cuminao o Martín Cuminao Llanquitroy, DNI. Nº 93.213.464, para que comparezcan en autos: "Cuminao Llanquitroy Martín s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1146-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 31 de octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría única, sito en Laprida Nº 292, Nivel 3, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Horacio Jesús Argentino Cardinale, L.E. Nº 0.709.524, o de la Sra. María Dolores Guerrieri, L.C. Nº 1.987.003, en los autos: "Cardinale Horacio Jesús Argentino y Guerrieri María Dolores s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0540/16/J1).- Publíquese por un día.- Viedma, 27 de octubre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en calle J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Marcolini Rodríguez cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a estar a derecho de Rubén Eduardo Priede, D.N.I. 12.200.428 en autos caratulados "Priede, Rubén Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº F-3BA-1375-C2016. San Carlos de Bariloche, 11 de Octubre de 2016.- Publíquense edictos durante 3 (tres) días.- Fdo. Santiago V. Morán. Juez.- San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2016.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. S/ Quiebra S/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 22 de Noviembre de 2016, a las 10:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas

Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble denominado "Planta Industrial" y bienes denominados como "Línea de Producción" en Block. La planta se compone por: a) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote: d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula N° 02-2919; b) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como Lote: a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula N° 02-2920; c) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular se designa como Lote "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 04, matrícula N° 02-2917; d) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y parte del Lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como Lote "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 05 matrícula Nº 02-2918; y e) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección E, MZ: 056, Parcela: 03, matrícula N° 02-2916. Es el establecimiento principal de la fallida. Se trata de una importante planta industrial sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n, de la localidad de Cinco Saltos. Está situada en la zona urbana de la Ciudad y consta de amplio portón de ingreso, que da a una construcción destinada a vigilancia, amplia playa de estacionamiento, importante balanza para camiones, y sector de control de carga y sala de operaciones para la balanza. Posee una calle principal de acceso a los distintos sectores de la planta. Como primer sector, existe un amplio galpón destinado a depósito de almacenes de compra. Existe una construcción destinada a taller mecánico, y otra destinada a oficinas técnicas, contable y administración, todo ello en planta baja. En el primer piso de la misma, hay una planta destinada para alojamiento de visitantes y gerentes. En otro sector existe un galpón destinado a calderas. Siguiendo por el perímetro, nos encontramos con el sector de efluentes. A la izquierda del mismo, se encuentra el "sector de fríos", con compresores, condensadores y enfriadores de amoníaco. Traspasando un tinglado que oficia de techo de éste, ingresamos a un importante galpón, denominado "planta vieja", donde se halla instalado el "sector de envasado", el "sector coagulador" y el "sector de piletas y valmarcos". Bajo el mismo tinglado, la planta consta de un sector destinado a molienda y silos de almacenaje de fruta. Frente a los sectores antes descriptos, cruzando la calle principal de acceso de la planta, se halla construido el galpón denominado "planta nueva", que es una estructura muy moderna, construida en acero inoxidable, dentro del cual se generaba el proceso de producción. Alli se encuentran los sectores de tanques de pulpa, maceración, prensas, evaporadores, filtros de vacío y concentración. En forma contigua se encuentran las torres de enfriamiento y otro importante galpón destinado al empaque y embalaje. En la parte posterior de éste galpón, se encuentra otra construcción de similares características a la descripta, destinada al almacenaje de chatarra y rezagos. Saliendo de éste último, y atravesando una calle que rodea todos sectores de la planta, se encuentra el sector denominado "fuerza motriz", compuesto por compresores, grupo electrógeno y transformadores de voltaje. Junto a él se encuentra el depósito de materias primas. Posee también una construcción colonial destinada a vivienda del casero. También posee zona libre y zona parquizada. En general, el estado de conservación es bueno, advirtiéndose algunos daños menores y faltantes en el sistema eléctrico de toda la planta. Se encuentran en la propiedad el Sr. Hernán Crot, en carácter de cuidador, y en el "sector de vigilancia" personal de la Policía de la Provincia de Río Negro. Desocupado y Ad-Corpus. Base: $ 53.330.000; y II.- Treinta y tres lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: $ 15.000; Lote 2: $ 20.000; Lote 3: $ 10.000; Lote 4: $ 5.000; Lote 5: $ 20.000; Lote 6: $ 5.000; Lote 7: $ 5.000; Lote 8: $ 120.000; Lote 9: $ 50.000; Lote 10: $ 10.000; Lote 11: $ 100.000; Lote 12: $ 50.000; Lote 13: $ 50.000; Lote 14: $ 100.000; Lote 15: $ 150.000; Lote 16: $ 15.000; Lote 17: $ 50.000; Lote 18: $ 15.000; Lote 19: $ 10.000; Lote 20: $ 50.000; Lote 21: $ 30.000; Lote 22: $ 15.000; Lote 23: $ 15.000; Lote 24: $ 150.000; Lote 25: $ 5.000; Lote 26: $ 100.000; Lote 27: $ 30.000; Lote 28: $ 20.000; Lote 29: $ 50.000; Lote 30: $ 20.000; Lote 31: $ 200.000; Lote 32: $ 10.000; y Lote 33: $ 10.000. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y rezagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo para el inmueble). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los lotes de bienes muebles, los días 14 y 15 de Noviembre, entre las 9:00hs. y las 11:00hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, Loc. de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y el inmueble, los días 14 y 15 de Noviembre, entre las 14:00hs. y la 16:00hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar y www.rematexremate.com .- Buenos Aires, 13 de Octubre de 2016.- Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

Llamado a concurso de oferentes en autos N° 50.911 "Flavors & Cía. S.A. P/Conc. Prev. (Hoy Quiebra) originario del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de Mendoza, Juez: Dra. Lucía Raquel Sosa, Secretaria: Laura Patricia Engler l: Marco Normativo: La presente realización se rige por el art. 205 y concordantes de la Ley 24.522, por las resoluciones que a tal fin dicte el tribunal de la causa y por las condiciones establecidas a continuación.

2.- Objeto: Enajenación de la empresa como unidad económica de todos los bienes que integran el activo de Flavors S.A., de conformidad a lo detallado en el inventario obrante a fs. 1071/86 del Informe General; y que forma parte del presente pliego; la venta se realizará "ad-corpus", comprendiendo inmueble, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles destinados a su explotación, consignados en el citado inventario. El tribunal ordenará la entrega de la posesión al adjudicatario que resulte según el procedimiento de enajenación.-

3.- Ubicación: Inmueble Urbano Parcela 01 Manzana 182B, matrícula 10-3609, de General Conesa, Río Negro, sobre ruta nacional N° 251, Km. 117 de General Conesa, Río Negro, Titular Dominal: Flavors & Cía. S.A. CUIT 30-68932675-3, Superficie s/t 9.968,00 M², Superficie cubierta de 2320 M² aproximadamente, Límites y Medidas: Partiendo del pto. F del plano con ang. Int. De 135°00'00" en dirección Noroeste se miden 92,00 M; desde allí c/ang. int. de 135°00'00" se forma ochava de 5,65 M este último pto. c/ang. int. de 135°00'00" y en dirección Noreste hasta alcanzar el siguiente punto se miden 92,00 M, desde allí c/ ang. int. de 135°00'00" se forma una ochava que mide 5,65 M, desde este último punto pto.c/ang. int de 135°00'00" y en dirección Sureste hasta alcanzar el siguiente pto. se miden 92,00 M, desde este último pto. c/ang. int.de 135°00'00" y hasta alcanzar el pto. de partida se forma una ochava de 5,65 M.- Linderos: Noroeste calle; Noreste calle; Sureste calle; suroeste calle. De conformidad con las constancias de autos. Y lo informado por la Municipalidad de General Conesa a fs. 1775/76/ 77/78 el inmueble adeuda en concepto de tasas por servicios municipales, por la suma de pesos mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($ 1.869,40), en concepto de agua la suma de pesos dos mil setecientos ochenta y tres con diez centavos ($ 2.783,10) y en concepto de Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro la suma de pesos noventa mil treinta y seis con noventa y dos centavos ($ 90.036,92). 4.- Descripción Suscinta de los Bienes: Inventario de Bienes Art. 177 Incs. 2° y 3° Ley 24.522. Terreno Ubicación Ruta Nacional N° 251, km 117; General Conesa, Río Negro. La Superficie Cubierta consta de: Planta

módulo 1 (390 M² aproximadamente), Planta módulo 2 (231 M² aproximadamente), Sala de bombas (11 M² aproximadamente) Planta General (1688 M² aproximadamente), con una superficie total cubierta de 2320 M² aproximadamente. Todo el inmueble se encuentra cerrado con cerco perimetral de alambre romboidal: Cuenta con recepción donde se encuentran dos bibliotecas de seis estantes cada una y un escritorio, una oficina contigua a la recepción en el cúal hay 28 sillas y una mesa rectangular de madera, una biblioteca (con cuatro estantes) y una mesa de PC, un escritorio con dos cajones, una silla de escritorio con ruedas, un equipo de aire acondicionado marca Wirpool.- Al lado hay una dependencia con un mueble con dos puertas corredizas, con un baño y antebaño con sus sanitarios completos.- También se encuentra un ambiente con una mesada con pileta y mueble con dos puertas y tres cajones.- Asi también hay una oficina chica con un escritorio.- Al final del pasillo se halla otro baño con antebaño y una dependencia pequeña.- También sobre el lado derecho se ubica una cocina con dos mesas de fórmica blanca con 7 sillas de fórmica blanca.- Cuenta con dos piletas, una cocina, una heladera marca “Diplomatic”, una máquina para baños termostáticos con control de temperatura marca “Tecno Dalvo”. Y una máquina selladora “sin marca visible” con grifería, mesada y bajo mesada.- Otra dependencia donde se encuentra una mesa de PC, un escritorio, 10 sillas y una mesa. Otra oficina y en su interior hay un escritorio y una mesa de PC.- En dicha oficina hay una puerta interior que da a otro ambiente más pequeño en el cúal hay una biblioteca.- Se deja constancia que el techo es de chapa, con cielorraso de durlok y las paredes internas son algunas de ladrillos y otras de durlok, todos los pisos son de cerámico blanco.- También otro inmueble contiguo, advirtiendo que entre ambos se encuentra la estructura de lo que fuera un cartel luminoso.- Por la entrada principal sobre el lado izquierdo hay una sala grande para guardar bicicletas, poseyendo puerta de ingreso corrediza.- Enfrente se ubica un ambiente con tres piletas y dos baños.- Seguidamente en su interior hay una sala pequeña con un termotanque industrial con conducto de salida de gases de 177,8 mm y con una capacidad de 50.000 kcal/h.- A continuación hay un comedor con cocina marca Fortte, tres bachas y bajo mesada y un compresor Ingersoll Rand Intellisys modelo SSR-EP 155E/50 número de serie KE530 J 7323.- Contiguo al comedor existe un portón de chapa corredizo.- Al ingresar se advierte que es una dependencia amplia con una mesa de fórmica blanca, con 13 sillas, dos cascos colgados en un perchero, dos tanques de agua, una silla de PC, dos banquetas de madera y caño, una mesa de trabajo, dos bolsas de nylon con cascos y ropa de trabajo.- Sobre la pared hay un tablero vacío, también hay 5 contenedores de metal conteniendo en su interior bidones y demás elementos.- Galpón principal donde se encuentra la sala de pesado donde existen 6 mesas de acero inoxidable con estructura de metal, una bacha de metal, un container de metal vacío sobre an montacargas marca “Eterna” para uso exclusivo de mercaderías y un tablero eléctrico.- También hay otro galpón de grandes dimensiones prácticamente vacío.- Solo hay dos montacargas (o zorras hidráulicas) similares al anterior (uno de color rojo con contenedores apilados arriba), una banqueta de madera y caño.- Hay una escalera y enfrente hay una cantidad de container apilados, sillas de escritorio (5), dos cestos de residuos grandes de plástico con tapa, otro montacargas, un container Lleno de bolsas de plástico color naranja (para empaque de cebolla), un escritorio, una biblioteca y una mesada con una bacha grande, tres máquinas silos pulmón de acero inoxidable con fluidicador de acero inoxidable con tres tornillos sinfín de acero inoxidable (alimentador de producto) y dos tanques de almacenamiento de grasa derretida con paila de derretimiento grasa más pequeñas.- En el nivel superior hay 6 bateas mezcladoras marca “Elitec” en tándem de acero inoxidable con tamices y sus respectivos tableros de comando y otro montacargas (lo que hace un total de 5 unidades en total) con un motor reductor de tablero.- Hay otra sala en la cual hay tres máquinas envasadoras verticales marca RK 1000 de grandes dimensiones junto con hombros dosificadores correspondientes, contenedores apilados, 7 mesas chicas y 3 grandes, todas metálicas y dos escritorios de madera, una pila de cajas de cartón cerradas.- Cuenta con una oficina interior vidriada en la cual hay dos escritorios de madera, una mesa de PC y una biblioteca de 5 estantes.- A continuación hay otro depósito de grandes dimensiones con tres cintas transportadoras, una máquina encintadora de cajas, un esterilizador de chapa, una máquina claseadora de frutas y varios contenedores, canastos metálicos y pallets de madera.- Una vez afuera de este galpón hay una sala de bombas donde hay 4 bombas de agua y una cisterna, advirtiéndose también la presencia en el exterior de gran cantidad de pallets de madera. 5.- Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse por escrito, en sobre cerrado, en la Secretaría del Primer Juzgado Concursal, hasta el día lunes 21 de noviembre de 2016 a las 13 horas, no aceptándose el plazo de gracia del art. 61 ap. III C.P.C., las cuales deberán ajustarse a las condiciones del pliego y las pautas del art. 205 inc. 5°, 6° y 7° LCQ; el día miércoles 23 de Noviembre de 2016 a las 10 Horas se procederá a la apertura de las mismas en acto que se hará en el despacho de la Señora Juez Dra. Lucía Raquel Sosa a los términos del art. 205 inc. 6 LCQ para la apertura de los sobres sito en calle Pedro Molina 517 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, dichas presentaciones deberán contener los siguientes datos: a) identificación del oferente; en caso de personas físicas: nombre y apellido, edad, estado civil y profesión; en caso de personas jurídicas: copias autenticadas de su estatuto o contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante (V.g. Acta s/Asamblea, directorio, etc.); b) Domicilio: indicar el domicilio real y constituir domicilio especial dentro de 30 cuadras del asiento del tribunal. c) Número de CUIT y condición frente al I.V.A..; d) Precio: importe del precio de contado ofrecido en letras y números. e) Garantía del mantenimiento de la oferta: los oferentes deben acompañar garantía de mantenimiento de la oferta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la apertura de los sobres equivalente al 10% del precio ofrecido en efectivo, deberá depositarse en Banco de la Nación Argentina, sucursal tribunales, cuenta N° 35769914763172 a la orden de este Juzgado, acompañándose en el sobre el original de la boleta. Una vez firme la adjudicación, a petición del interesado o vencido dicho plazo, se restituirá la garantía ofrecida. 6.- Apertura de Ofertas: Efectuada la apertura y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego por parte de la Sindicatura y del enajenador, de los sobres acompañados con la mejor oferta se abrirá una ronda de mejoramiento entre los oferentes presentes que hubieran reunido los requisitos previstos para la presentación; rueda de mejoramiento que culminará con la adjudicación a la mejor oferta. El oferente que resulte adjudicado deberá integrar la diferencia de la garantía de la oferta antes de las 10:00 hs. del 24/11/2016, bajo apercibimiento de perder su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta, adjudicándose en ese caso a la segunda mejor oferta que supere la base (art. 205 inc. 9 LCQ). En caso de empate de ofertas de más alto precio, en el mismo acto se solicitará mejora si los oferentes se hallaren presentes. Comenzado el acto, no se admitirán modificaciones, aclaraciones, o explicaciones sobre las propuestas presentadas. Si el día fijado fuera declarado inhábil judicial o feriado, el mismo tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior siguiente, a la misma hora. 7.- Precio: Sin Base: Comisión del martillero sobre el 25% de lo ofertado (estimado por los bienes muebles) es del 10 % más IVA. Para el inmueble la ley 23.905 fija un impuesto a la transmisión de inmuebles del quince por mil sobre el valor de venta. Este impuesto no está incluido. Por lo que sobre el 75% de la suma ofrecida (estimada por el inmueble) deberá agregarse el tres por ciento 3% más I.V.A. en concepto de comisión del enajenador a cargo del adquirente. También son a cargo adquirente exigidos por el art. 7 de la ley 23.905 (1,5% sobre el valor del inmueble), el 4,5% de Impuesto Fiscal sobre el inmueble y el 1,5% sabre los bienes muebles. 8.- Forma de Pago: La forma de pago es de contado y el precio ofertado, deberá ser depositado a la orden de Juzgado interviniente dentro del plazo de 20 días a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, incluyendo impuestos nacionales y/ o provinciales que graven el acto de transmisión. Vencido el plazo sin que el adjudicatario cumpla con el pago del precio, perderá su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta, la que quedará a favor del concurso. En tal caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta. Cumplida que sea la exigencia de pago de precio, el Juez dispondrá que se practiquen las inscripciones pertinentes y que se proceda a la restitución de las garantías de mantenimiento de ofertas. Una vez acreditado el pago del saldo de precio, se dispondrá la inmediata entrega de posesión del establecimiento por intermedio de la Sindicatura y del Oficial de Justicia que por jurisdicción corresponda al lugar de radicación del bien y a los fines previstos por el art. 205 inc. 9 se ordenará que se practiquen las inscripciones pertinentes; se transferirá libre de gravámenes y desocupado. Todos los impuestos y gravámenes que pesan sobre el inmueble, están a cargo del concurso hasta la fecha de aprobación de la adjudicación. 9.- Inscripción de la Transferncia: Las tramitaciones de la inscripción de la transferencia del inmueble y demás que correspondan, estarán a cargo del adquirente y se efectuará por orden judicial; quien podrá solicitar que, a su cargo, se efectúe la Escritura Pública designando un Escribano y asumiendo la totalidad de los gastos y honorarios respectivos. 10.- Términos y Apelaciones: Las notificaciones, excepto las expresamente así determinadas, se producirán ministerio legis. La presentación de ofertas implicará para el oferente el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta aquí dispuestas y de la situación fáctica jurídica de los bienes. La interposición de eventuales incidentes por parte del adquirente, deben hallarse procedidos del previo pago (depósito) del total del precio de venta. Queda excluida la compra en comisión y la cesión de la documentación inherente a la venta y demás condiciones establecidas en autos. 11.- Conocimiento: Quedará a cargo de los oferentes, las averiguaciones del estado de los derechos, habilitaciones y demás características y estado de los bienes que se trasfieren por esta venta. El Tribunal, enajenador y la sindicatura no se responsabilizan por faltantes, omisiones, vicios aparentes u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica para los oferentes renunciar expresamente a la garantía de evicción y vicios redhibitorios y ocultos; como así también implica el pleno conocimiento de la documentación y total contenido de las actuaciones, uso y conservación de los bienes, renunciando a todo reclamo posterior en tal sentido. Lo no expresamente previsto en el presente pliego, se regirá por la Ley 24.522 y

supletoriamente por el Código Procesal Civil de Mendoza. 12.- Exhibición y Visitas al Establecimiento: Se podrá realizar el día 14 de noviembre de 2016 en horario de 10 a 14 horas, ante la presencia del enajenador o sindicatura, previa notificación en forma fehaciente al enajenador y/o sindicatura a fin de que se trasladen al mencionado lugar.

Publicar edictos por el término de Tres días, en el Boletín Oficial y publicidad suplementaria en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y de Río Negro, sin previo pago (art. 89, 274 y 275 LCQ).-

Dra. Laura Patricia Engler, Secretaria.-

—oOo—

Expte. N° D 2RO-4666-C9-16: Dra. Verónica I. Hernández, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca (RN), comunica por un día en el Boletín Oficial, y dos días en el diario Río Negro, en autos caratulados: "Morgante Ana María c/ Jhonmic S.A. s/Ejecutivo" (Expte. Nº D-2RO-4666-C9-16), que el martillero público, Sr. Claudio Denis Peletay, Mat. Prof. Nº 037-RPC-08 - Fº 73/ 74 - Lº I, Cuit Nº 20-21129654-3, con domicilio constituido en Avda. Roca Nº 1158, de la ciudad de General Roca (RN), rematará el día 22 de noviembre de 2016 a las 9:45 horas, en el domicilio de la sociedad Frigorífico Regina S.A., sito en calle Bartolomé Mitre Nº 465 de la ciudad de Villa Regina (RN), las acciones que posee la firma Jhonmic S.A. sobre la firma Frigorífico Regina S.A., a saber: Según Inf. fs. 89 de Inspección General de Personas Jurídicas, Delegación General Roca, surge del Legajo Nº 216 de últimas documentaciones pertinentes presentadas en el año 2013 de la sociedad denominada Frigorífico Regina S.A., el demandado Jhonmic S.A. es titular de dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) acciones ordinarias, cuyo valor nominal es de pesos cincuenta ($ 50,00) cada uno, lo que representa la suma de pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta ($ 118.750,00).- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor.- Seña: 30% en el acto de la subasta.- El saldo se deberá depositar en la cuenta judicial de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta, que queda sujeta a aprobación judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 572 del CPCyC.- Comisión: 10%, a cargo del comprador.- El comprador deberá hacerse cargo del sellado de ley, correspondiente al 1%.- Pagos: dinero en efectivo únicamente.- Embargos: Según informes de fs. 81 y fs. 87/90, únicamente el ordenado en autos.- Exhibición: El día 18 de noviembre de 2016 en el horario de 9 a 10 horas, en el lugar de la subasta, sito en Bartolomé Mitre Nº 465 de Villa Regina (RN).- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las notificaciones se le darán por notificadas automáticamente, conforme el Art. 133 del CPC.- Autorízase a hacer ofertas en el acto del remate, con cargo de compensación y hasta el monto de la seña, quedando el resto supeditado a la aprobación de la subasta.- Téngase presente que las personas autorizadas son Carlos Reuman, DNI. Nº 12.697.625 y/o Daniel Reuman, DNI. Nº 14.457.291.- El Cuit Nº 20-16122675-1 corresponde al abogado de la parte actora, Dr. Néstor F. Fanjul.- Los números de DNI de los abogados de la parte demandada son Dr. Luis Gustavo Arias, 11.845.887; Dra. María Silvina Zubeldía, 27.109.528, y Sergio Roberto González 25.465.579.- Para informes al martillero actuante, al celular 0298-154514900.- General Roca (RN) 01 de noviembre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

H S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro, titular del Registro Público, sito en Mitre 455 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "H S.R.L."

Socios: Lisandro López Meyer, titular del DNI Nº 26.311.103, de estado civil divorciado, nacido el 1ro. de diciembre de 1977, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 810, 1er. piso of. "8" de esta ciudad y Juan Damián Chechile, DNI Nº 24.581.252, nacido el 25 de julio de 1975, de estado civil soltero, domiciliado en Avda. Viterbori N° 712 también de esta ciudad;

Fecha de constitución: 13 de septiembre de 2016.

Duración:noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

Denominación y Domicilio: la sociedad se denomina "H S.R.L." y tiene su domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 810, piso 1, of. "8" de General Roca;

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades que estarán directa o indirectamente relacionadas: A) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales o sub-rurales ganaderos, agrícolas, pecuarias, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, y toda clase de cultivos. B) Industriales: mediante la fabricación, producción, preparación, elaboración, industrialización, empaque, conservación, venta, comercialización, importación y exportación, distribución, logística y transporte de todo tipo y clase de productos alimenticios y/o de los recipientes o contenedores de los mismos. C) Gastronómicas: mediante la instalación y explotación de negocios del ramo de bar, restaurante, confitería, cervecería, pizzería, cafetería, venta y despacho de toda clase de productos alimenticios y de bebidas con o sin alcohol y/o de todo otro producto relacionadas al rubro. D) Transporte: mediante la explotación de transportes, por medios terrestres, náuticos o aéreos, bajo cualquier modalidad previa autorización de la autoridad competente. E) Inmobiliarias: de resultar necesario o beneficioso para el desarrollo por parte de la sociedad de las actividades previstas en esta cláusula estatutaria podrá dedicarse también a la compra y venta de inmuebles urbanos o rurales con destino a la explotación, administración, fraccionamiento, intermediación, renta y/o cualquier otro negocio relacionado con el rubro inmobiliario y/o alguno de los otros rubros antes descriptos;

Capital Social: el capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000), divididos en ochenta (80) cuotas partes de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, y se halla totalmente suscripto e integrado por sus socios de acuerdo al siguiente detalle: Lisandro López Meyer suscribe Cuarenta (40) cuotas partes de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Juan Damián Chechile suscribe Cuarenta (40) cuotas partes de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Administración y Representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que se desempeñarán como socios-gerentes, en forma individual e indistinta;

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550;

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad cierra el 31 de septiembre de cada año.-

General Roca, 30 de septiembre de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

JARA S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Jara S.R.L."

a) Socios: Jara Eduardo Daniel, 47 años, argentino, con Documento Nacional de Identidad 21.063.415, nacido el 09 de Agosto de 1969, casado, arquitecto y domiciliado en la calle Los Crisantemos 160 de la ciudad de Dina Huapi, Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro; y Keselman Marisa Valeria, 46 años, argentina, con Documento Nacional de Identidad 21.730.559, nacida el 15 de Agosto de 1970, casada, desocupada y domiciliada en la calle Los Crisantemos 1601de la ciudad de Dina Huapi, Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 26/ 09/2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Crisantemos 160, Dina Huapi, Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: Estudio, diseño, realización construcción, explotación y administración de negocios de: edificios de viviendas, comerciales, industriales, e infraestructura de servicios, obras de ingeniería y arquitectura en todas sus manifestaciones, públicas o privadas. Compraventa, industria, fabricación, desarrollo, representación y distribución de materiales de construcción y nuevas tecnologías. Adquisición, importación, exportación, venta, alquiler de equipos de construcción, viales, agrícolas y repuestos en general. Adquirir inmuebles o realizar inversiones para la construcción, urbanización, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios. Prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los campos de arquitectura e ingeniería.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años (99 años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en Mil Cuotas de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una, las que se encuentran suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Eduardo Daniel Jara, doscientos cincuenta (250) cuotas, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del total del capital social; y Marisa Valeria Keselman, doscientos cincuenta (250) cuotas, equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del total del capital social. Las cuotas se integran en un cincuenta por ciento (50%) en dinero en efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Organización de la representación legal: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Octubre de 2016.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LOUP - S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la constitución de la sociedad denominada: "LOUP S.R.L.".

Socios: a) Jorge Omar Huerta, nacido el 16 de marzo de 1946, DNI Nº 5.507.850, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Pablo VI Nº 1753, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y René Horacio La Puente, fecha de nacimiento el 29 de marzo de 1963, DNI Nº 16.324.682, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Maestro Moyano Nº 1141, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de julio de 2016.

Domicilio Real y Legal: La sociedad tiene su domicilio en calle Roca Nº 195, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o en carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Confección y venta de ropa en general, calzado y artículos de marroquinerías, y explotación de negocios gastronómicos, que incluye principalmente servicio de bar, bufet, cafetería, confitería, sandwichería, lunch, snack bar, cervecería, y bebidas con o sin alcohol. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá participar como oferente en las contrataciones, pliegos, actas sobre licitaciones y compras directas públicas nacionales, provinciales y municipales, así como también organismos privados.

Plazo de Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años.

Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 200.000,00 (pesos doscientos mil) dividido en 200 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Jorge Omar Huerta suscribe 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas partes; y René Horacio La Puente suscribe 66 (sesenta y seis) cuotas partes. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de un plazo de dos (2) años.

Administración: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad recaerá en una Gerencia de dos socios.- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios.

Representante Legal: Son designados socios gerentes el Sr: Huerta Jorge Omar, D.N.I. Nº 5.507.850, y el Sr. Rene Horacio La Puente, D.N.I Nº 16.324.682, por tiempo Indeterminado.

Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el 30 de junio de cada año.

Cipolletti, 27 de septiembre de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

QUAGLIA - SRL

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti N° 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Quaglia SRL".- 1) Sr. Diego Gabriel Quaglia, DNI 23.104.471, domiciliado en la calle San Pedro Nº 88, barrio San Roque, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil casado, con fecha de nacimiento 27 de enero del año 1973, Cuit Nº 20-23.104.471-0, de profesión comerciante, y la Srta. Florencia Quaglia, DNI Nº 39.648.784, domiciliada en la calle San Pedro Nº 88, barrio San Roque, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, de estado civil soltera, con fecha de nacimiento 12 de junio del año 1996, Cuit Nº 27-39648784-0, de profesión comerciante.- 2) El contrato social fue suscripto el 1 de agosto de 2016.- Domicilio Real y Legal: San Roque Nº 88, Viedma, Río Negro.- 3) Objeto: a) Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal en autoservicios minorista y/o mayoristas; c) Venta de artículos de limpieza, bazar perfumería y librería; d) venta de electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; e) Venta al por mayor de cigarrillos y sus derivados; f) Financiera: Desarrollar actividades financieras relacionadas con los objetos precedentemente detallados, excluidos las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 4) Plazo de Duración: 99 años, a contar desde su inscripción.- 5) Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) dividido en mil (1000) cuotas de pesos mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. Diego Gabriel Quaglia suscribe y aporta el total, según manifestación de bienes que forma parte del presente contrato, 980 cuotas sociales, es decir la suma de pesos novecientos ochenta mil ($ 980.000); y la Srta. Quaglia, Florencia suscribe 20 cuotas sociales, es decir la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), en efectivo aportando en este acto el 25%, y el saldo restante se integrará en no más de dos años, contados desde la fecha de inscripción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios.- 6) La administración y representación legal estará a cargo de Quaglia Diego Gabriel, DNI 23.104.471, y el uso de la firma será de Quaglia Diego Gabriel.- 7) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Viedma, 25 de agosto de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector general de Personas Jurídicas.

—oOo—

ACTAS

———

RAICES S.A.

Designación Directorio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea de fecha 29 de Agosto de 2016 de la Sociedad denominada RAICES S.A. (folios 35 y 36 del libro de Actas respectivo), por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Taub Sergio Rubén (DNI 14.900.457)

Vicepresidente: Chab, Alejandra Diana Alicia (DNI 16.453.111)

1º Director Suplente: Taub Facundo José (DNI 37.763.799)

2º Director Suplente: Taub Florencia (DNI 36.809.240)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ALCÓN - S.R.L.

(Designación de Gerente)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena, en los términos del Art. 10 de la Ley 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la parte pertinente del Acta N° 13, del 6 de agosto de 2012, de la sociedad Alcón S.R.L., inscripta el 4-12-2003, bajo el N° 2319, al F° 83 del Libro III, Tomo X II del RPC de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, S. C. de Bariloche, mediante la cual se designa a los Sres. Gustavo Rafael Álvarez, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de oficio o profesión contador público, nacido el 2 de agosto de 1968, D.N.I. Nº 20.309.633, con domicilio en la calle Los Muérdagos Nº 1551, de la ciudad de Bariloche, y el Sr. Francisco Javier de Belaustegui, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1973, DNI Nº 23.457.585, con domicilio 12 de Octubre Nº 1923 1º piso, de esta ciudad, para desempeñar en forma indistinta el cargo de gerente, quienes dejan constancia de no estar comprendidos dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche de de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

RUMBA DULCES Y SALADOS

S.R.L

Cesión de cuotas y Modificación de Contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de cuotas que poseía la Sra. Biagioli, Ana María D.N.I 11.469.252 y el Sr. Marrero, Héctor Hugo, D.N.I. 10.976.040, socios de Rumba, Dulces y Salados S.R.L., la cual fue instrumentada el día 3 de Agosto del 2015 y se realizo de la siguiente forma: a) la Sra. Biagioli, Ana María cede y transfiere a la Sra. Janet Marisol Gajardo, 200 cuotas sociales de pesos cuatrocientos ($ 400,00) valor de venta cada una, valor nominal de $ 100 cada una ($ 20.000) y al Sr. Barriga Soto, Elías Hernán cede y transfiere 50 cuotas sociales de pesos cuatrocientos ($ 400,00) valor de venta cada una, valor nominal de $ 100 cada una ($ 5.000); b) Marrero, Héctor Hugo cede y transfiere al Sr. Barriga Soto, Elías Hernán 250 cuotas sociales de pesos cuatrocientos ($ 400).

Socios: Gajardo Janet Marisol, fecha de nacimiento 19 de Junio 1971, D.N.I. 22.012.275, argentina, casada, domicilio Los Cohiues N° 730, Cipolletti, provincia de Río Negro, comerciante, y el Sr. Barriga Soto, Elías Hernán, fecha de nacimiento el 15 de Marzo de 1965, D.N.I. 92.968.104, casado, chileno, comerciante, domicilio en Los Cohiues Nº 730.

Asimismo, se modificó el contrato social de Rumbas Dulces y Salados S.R.L. en lo concerniente a la Cláusula Quinta, la que queda redactada como se transcribe a continuación "Quinta: Capital El capital social se fija en la suma de pesos $ 50.000 dividido en 500 cuotas sociales de $ 100.00, valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Barriga Soto, Elías Hernán 300 (trescientas) cuota sociales por la suma de $ 30.000 (pesos treinta mil) y la Sra. Gajardo, Janet Marisol 200 (doscientas) cuotas por la suma de $ 20.000 (Pesos Veinte mil).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 07 de Octubre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FÁBRICA DE MASA
MOZZARELLA

El Dr. Fernando Molina. Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 455 - l° piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario Río Negro por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio denominado "Fabrica de Masa Mozzarella," ubicada en el Establecimiento El Sauce, planta ubicada en los lotes rurales 07-4-61-0650: y 07-4-63-0670 de la localidad de Pomona, provincia de Río Negro, en los términos siguientes: Vendedor: La Sra. María Teresa J. Escalante, en el carácter de Presidente de El Callejón S.A., con domicilio legal en Av. Santa Fe 3802 Piso 14° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 27-0633777-6.- Comprador: El Sr. Alfredo Poñoñori en el carácter de Apoderado de la firma Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A., CUIT 30-58731439-4, con domicilio legal en Av. Santa Fé 3802 Piso 14° "A" de C.A.B.A. Importe: $600.000.- Se mantendrá nombre de fantasia y domicilio legal para cualquier oposición que se presente.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.- General Roca, (R.N.) 27 de Octubre de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional, titular del Registro Público de General Roca.

—oOo—

BOLSÓN TOUR
Empresa de Viajes y Turismo

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento Nº 163, Pta. Baja B, de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo a la ley Nº 11.867, la publicación en el Boletín Oficial y en el diario por cinco (5) días, la transferencia del fondo de comercio de: "Bolsón Tour" Empresa de Viajes y Turismo - Legajo Nº 8037.

Domicilio: Perito Moreno Nº 2871, Local B, El Bolsón, Río Negro.

La misma será vendida por su anterior propietario, Sr. Carlos Vicentín, DNI. Nº 14.229.300 al Sr. Guido Luciano Marchissio, DNI. Nº 28.776.103, por un monto de $ 60.000, pagado al contado, incluyendo en la transacción el nombre de la empresa, Nro. de Legajo y clientela comercial, sin incluir bienes muebles e inmuebles, ni la enseña comercial.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación de edictos.

Bariloche,

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

LAS PIEDRAS II S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Octubre 11 de 2016

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2016, en primera convocatoria a las 14.00 horas y en segunda convocatoria a las 15:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.

5°- Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico; y

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 12 de Noviembre de 2016 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS
DE PERSONAS ESPECIALES
"AMANECER"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Por la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 24/11/2016 a las 14 hs, en nuestro local ubicado en San Martín 760 de la ciudad de Allen. De acuerdo al artículo 31 de nuestro Estatuto, se deberá considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de la Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Razones de convocatoria fuera de término.

4. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, estado de origen y aplicación de fondos. Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio vencido al 31/07/2016.

La Asamblea será convocada por circulares a enviarse al domicilio de los socios con diez días de anticipación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con diez días de anticipación a la fecha del acto, según consta en el artículo 33 de nuestro estatuto.-

José Rubén Garrote, Presidente - Alicia Corte, Secretaria.-

ASOCIACIÓN
LIGURE DE LA PATAGÓNIA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 1 (uno) de Diciembre de 2016 a las 18 hs. en calle Buenos Aires 372, Dto. 1 de la ciudad de Viedma; después de media hora de espera se celebrará la misma con los socios presentes para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea

2°- Lectura del Acta Anterior.

3°- Razones de la convocatoria fuera de término.

4°- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Comisión Revisora de Cuentas.

5°.- Considerar, modificar, aprobar o rechazar la modificación del Estatuto propuesta en el Proyecto de sustitución de los artículos: Título IX: art. 28°; Título X: art. 34°; Acta complementaria: art 1 y art. 16.

6°- Consideración del artículo 13° del Estatuto, en relación a la cuota social.-

María Pía Lini, Vicepresidente - Liliana Razzari, Secretaria.-

—oOo—

MAXICOM S.A.
Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo establecido en e1 Estatuto Social, el Director convoca a los accionistas de Maxicom S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 02 de Diciembre de 2016 a las 10.00 AM, en el local ubicado en calle Mariano Moreno N° 406 de Lamarque, a los fines de dar tratamiento y de corresponder la aprobación del siguiente

OREN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación del cambio de domicilio legal a la calle Mariano Moreno N° 406 de Lamarque.

Elizabeth Cavanna, Director Titular y Presidente - Pedro Pancrazi, Director Suplente.-

—oOo—

ASOCIACION DE GUIAS DE PESCA DEL
PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI
Y PATAGONIA NORTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Guías de Pesca del Parque Nacional Nahuel Huapi y Patagonia Norte convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2016 a las 19 horas en la calle Los Calafates 785 de la ciudad de Dina Huapi, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos asambleístas para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

2° Razones de la convocatoria fuera de término.

3° Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de agosto de 2014, 2015 y 2016.

4° Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.

5° Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

6° Aumento de cuota social.

Nota: Se informa que de acuerdo al art. 20 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en 2° convocatoria, en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada la primera.

Armando M. Ochoa, Presidente - Lucas Valenti, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO - ARG.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. Antonio Oeste, 25 de Octubre de 2016

De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a Usted a la Asamblea General fuera de término, que se llevará a cabo el día, 26 de Noviembre de 2016 a las 18:00 horas, en la Sede Social de la Asociación de Bomberos Voluntarios, sito en calle Los Andes e Irigoyen, a los efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

3) Razón convocatoria fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los ejercicios vencidos el día 31 de Diciembre de 2.012, 2013 y 2.014

5) Elección de: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario; un pro-Secretario; un Tesorero; un pro-Tesorero; dos Vocales Titulares; dos Vocales Suplentes; un Revisor de Cuenta Titular; un Revisor de Cuenta Suplente. En reemplazo de la actual Comisión Directiva por el término de dos años (artículo 16 del Estatuto).

Nota: Transcurrida una hora, la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes, sea cual fuere el número.

Nota: Para participar de la presente Asamblea debérá abonar la cuotas Sociales de los últimos doce (12) meses en la sede Social, de acuerdo la moratoria establecida en acta Nro. 82 de fecha de 05 de Mayo del 2003.-

Railef Alejandro, Presidente.-

—oOo—

CÍRCULO DE ARQUEROS
DE LA COMARCA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio desde el 01/09/2015 a 31/08/2016, del Círculo de Arqueros de la Comarca. La misma se realizará el día 26/11/2016, a partir de las 20:00 horas, en la sede del Círculo, sito en calle San Martín y Moreno de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta, juntamente con el Presidente, el Secretario y el Tesorero

2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Tratamiento y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizando el día 31/08/2016.

Walter Sábado, Presidente - Guillermo Malpeli, Tesorero.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 26 de Noviembre de 2016 a las 9.00 Hs, en la sede social, sita en calle España 1168 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos afiliados o beneficiarios para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3º) Razones de la Convocatoria fuera de Término.

4º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico XVII, finalizado el 31 de Diciembre de 2015.

Orlando Coronel, Presidente - Eduardo Longo, Tesorero.

—oOo—

UNIÓN PENTECOSTES IGLESIAS
INCORPORADAS DE ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

S. C. de Bariloche, octubre de 2016.

Se convoca a los señores socios, de acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 26 de noviembre de 2016, a las 15 hs en el local de la sede sito en Chape N° 196 a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de Dos (2) socios que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretaria.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación.

3.- Consideración de las Memorias, Balance Gral, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2015.

4.- Renovación total de Comisión Directiva, por término de mandato de los actuales miembros, por el término de 2 años, conforme a los estatutos vigentes en sus artículos 16, 17, 18.

5.- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas, por término de mandato de los actuales miembros, por el término de 2 años, conforme a los estatutos vigentes en sus artículos 16 y 17 de dos miembros titulares y un suplente.-

Rv. Guillermo B. Gajardo, Presidente.-

—oOo—

CLUB DE JARDINERÍA MAIPUÉ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los señores asociados del Club de Jardinería Maipué, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) prevista en el Artículo 28° a realizarse el día 26 de noviembre de 2016 a las 15 hs. en la sede del Club, sita en Alem y Mengelle en el Parque Juan E. Rosauer de la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3. Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2015. Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del período mencionado.

4. Elección de autoridades. Por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.-

Silvia H. Jones, Presidenta - Evelyn L. Cristoforato, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL FOMENTO RURAL
CAMPO GRANDE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 24 de Noviembre de 2016 a las 15 hs. en su sede social ubicada en el Lote G80 del desviador de la localidad de Barda del Medio para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretaria el acta de Asamblea fuera de término.

2) Motivos de realización de Asamblea fuera de término.

3) Lectura y aprobación de Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados. Correspondiendo al primer período iniciado el 01 de Agosto de 2013 y cerrado el 31 de Julio de 2014. Como así también se presentan los ejercicios del período iniciado el 01 de Agosto de 2014 y cerrado el 31 de Julio de 2015. Con sus respectivos informes de la Comisión de Revisores de Cuentas.

4) Cesantía de socios con nota de renuncia.

5) Aprobación y aceptación de nuevos socios.

6) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.-

Hugo Rodríguez, Presidente - Lorena Mardones, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA
"LA AMISTAD"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva "La Amistad" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse en su sede social cita en la Calle 15 Bis, Sección Chacras, de Cipolletti, el día 16 de diciembre de 2016 a las 19:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2º - Razones de la Convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Inventario General Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos, Notas y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Nº 6, cerrado al 31/12/2015.

4º - Establecer aumento de la cuota social.

Artículo 31: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Huenten Luis A., Presidente.- Roja Héctor Hugo, Secretario.- Garrido Nelson Ariel, Tesorero.

ASOCIACIÓN CIVIL INSTALADORES
DE GAS, AGUA Y SANITARISTA
DEL ALTO VALLE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 25 de noviembre de 2016 a las 16:30 hs., en la calle Miguel Muñoz Nº 1064, de la ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar con el 1° Vocal Titular y el Secretario el Acta de Asamblea.
2º - Razones de la convocatoria fuera de término.
3º - Consideración y aprobación de los Estados Contables finalizados el 31/07/2012, el 31/07/2013, el 31/07/2014, el 31/07/2015 y el 31/07/2016.
4º - Renovación total de autoridades.

Pérez Claudio Ariel, Secretario.- Millar Alex Leonardo, 1º Vocal titular.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
PEÑA GOLFO AZUL Y ORO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta asociación realizará el día 19 de noviembre de 2016 a las 19:00 horas, en la sede de la asociación, cita en calle San Martín N° 1112, de esta localidad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretaria/o, el Acta de la Asamblea.
2º - Razones de la convocatoria fuera de término.
3º - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014.
4º - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2015.
5º - Elección total de autoridades.

Marcos Melgarejo, Presidente.- Delfanti Gustavo, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE APOYO
AL DISCAPACITADO - AUNAR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de AUNAR, Asociación de Apoyo al Discapacitado, en cumplimento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), para el día 24 de noviembre de 2016 a partir de las 18:00 hs. en instalaciones de su sede social sita en calle Belgrano 86, de la localidad de Luis Beltrán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2º - Razones de la convocatoria fuera de término.
3º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/05/14 - 31/05/15 y 31/05/16.-
4º - Elección de una nueva Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos años, nueve (9) titulares, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 1er. Vocal, 2do. Vocal y 3er. Vocal (titulares), y un (1) Vocal (suplente).
5º - Elección de una nueva Comisión Revisora de Cuentas por finalización, y mandato por el término de dos años, un (1) Revisor de Cuentas titular y un (1) Revisor de Cuentas suplente.
6º - Actualización de la Cuota Social.

Marcos Luis Pignol, Presidente.- Cristina Crespo, Secretaria.

———

Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de AUNAR, Asociación de Apoyo al Discapacitado, en cumplimento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 2016 a partir de las 19:00 hs. en instalaciones de su sede social sita en calle Belgrano 86, de la localidad de Luis Beltrán, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario
2º - Reforma del Art. 1° del Estatuto, que dice: *"Artículo 1º.- Con la denominación de AUNAR, Asociación de Apoyo al Discapacitado, se constituye el día 29 de septiembre de 1992 una entidad con carácter civil, la que fija su domicilio legal en la calle Vicente López y Planes, de la ciudad de Luis Beltrán"*.

Deberá cambiarse por el siguiente: *"Artículo 1º.- Con la denominación de AUNAR, Asociación de Apoyo a las Personas con Discapacidad, se constituye el día 29 de septiembre de 1992 una entidad con carácter civil, la que fija su domicilio legal en la calle Vicente López y Planes, de la Ciudad de Luis Beltran"*.

Marcos Luis Pignol, Presidente.- Cristina Crespo, Secretaria.

———oOo———

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO PUEBLO

Siendo el 17 de octubre de 2016 a las 18:01 horas, nos reunimos en la sede, Mange Nº 265, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de recibir las listas de afiliados para participar de las elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias del Partido PUEBLO, convocada por la Junta Ejecutiva para el día 6 de noviembre.

Siendo hoy la fecha máxima de recepción de las listas, establecemos:

Primero: Dar por cumplido el plazo de recepción de listas de afiliados para participar de la elección de autoridades del Partido.

Segundo: Se ha recepcionado una sola nómina de candidatos a autoridades del Partido, la cual se adjunta a la presente Acta.

Tercero: Se verifica la manifestación de aceptación de los candidatos y sus avales, y se identifica a la lista como la número 1.

Cuarto: Siendo la única lista presentada en tiempo y forma, y cumplido los requisitos establecidos en la Carta Orgánica partidaria y en la norma vigente se procede a proclamar la misma en los distintos órganos partidarios y cargos detallados en folio adjunto.

Sin más, siendo las 18:30.

Alfredo García
DNI 22049765

MARIANO SARMIENTO

Junta Ejecutiva:
- Presidente: Gennuso Gustavo, DNI. Nº 13.172.873
- Vice Presidente: Lescano Leandro, DNI. Nº 23.967.639
- Secretario de Actas: Gelain Viviana, DNI. Nº 13.989.299
- Prosecretario: Sánchez y Puente, Carlos María, DNI. Nº 24.710.513
- Tesorero: Hernández Valeria, DNI. Nº 25.599.737
- Pro Tesorero: Monacci Alicia, DNI. Nº 11.113.550

Asamblea General:
- Asambleísta titular: Iwanow Wladimiro, DNI. Nº 13.589.454
- Asambleísta titular: Valenzuela Rocío, DNI. Nº 35.818.105
- Asambleísta titular: Camba Elsa, DNI. Nº 14.245.735
- Asambleísta titular: Sánchez Puente Emilio J., DNI. Nº 30.784.413
- Asambleísta titular: Lagras Andrea, DNI. Nº 28.932.695
- Asambleísta titular: Martínez Von S. María Gabriela, DNI. Nº 16.322.919
- Asambleísta titular: Fantin Marcelo, DNI. Nº 14.624.989
- Asambleísta titular: Puente Diana E., DNI. Nº 5.886.185
- Asambleísta titular: Inostroza Yessica, DNI. Nº 30.874.710
- Asambleísta titular: Martín María Belén, DNI. Nº 28.932.770
- Asambleísta titular: Carboneli Monsalve Natalia, DNI. Nº 34.483.882
- Asambleísta titular: Rondeau Gabriela, DNI. Nº 29.353.807
- Asambleísta titular: Borzzone Emiliano, DNI. Nº 29.479.471
- Asambleísta titular: Guayquimil Marcela, DNI. Nº 27.489.212
- Asambleísta titular: Castagna Marcos, DNI. Nº 23.671.528
- Asambleísta suplente: Ashef Stella, DNI. Nº 14.349.269
- Asambleísta suplente: Kryslowski Norma Gladys, DNI. Nº 16.392.655
- Asambleísta suplente: Monsalve Aburto Marcia, DNI. Nº 18.749.011
- Asambleísta suplente: Sarmiento Mariano, DNI. Nº 26.133.235

Tribunal de Conducta:
- Presidente: Domínguez Martín, DNI. Nº 28.316.728
- Vice Presidente: Armas Rosario, DNI. Nº 25.965.198
- Secretario: Alonso Bibiana, DNI. Nº 13.714.301

Comisión Revisora de Cuentas
- Miembro titular: Benítez Marcela, DNI. Nº 14.387.551
- Miembro titular: Abecasis Gustavo, DNI. Nº 13.089.166
- Miembro titular: Nis Gabriela, DNI. Nº 17.982.048
- Miembro suplente: Olavarría Laura, DNI. Nº 34.292.994
- Miembro suplente: Lescano Mercedes María, DNI. Nº 29.542.627

Junta Electoral:
- Miembro titular: Curlo Pablo J., DNI. Nº 23.101.120
- Miembro titular: García Frexias Alfredo Lautaro, DNI. Nº 22.049.765
- Miembro titular: Terán Frías Luis María, DNI. Nº 26.872.772
- Miembro suplente: Pablos Rubén, DNI. Nº 16.044.545
- Miembro suplente: Mathis Vivian, DNI. Nº 25.940.681
- Miembro suplente: Fernández Ramiro, DNI. Nº 23.329.807.

ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
– Distrito Río Negro –
Buenos Aires Nº 49 - Viedma - Río Negro

Rendición de Cuentas - Ingresos y Egresos de Campaña de Elecciones Municipales, 23/10/2011, de Campo Grande, Cipolletti, Darwin, General Godoy, General Fernández Oro, General Roca, Guardia Mitre, Lamarque, Luis Beltrán y Mainqué

INFORME FINAL DE INGRESOS Y EGRESOS CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 58 de la Ley Nº 26.215)	Art. 58
Agrupación Política 501 – Alianza Transitoria Frente para la Victoria	
Tipo: Alianza Orden: Distrito Río Negro	
A. Identificación de la Campaña	
1. Tipo de Campaña Electoral: elecciones Nacionales. Campaña Legislativa	
2. Fechas de la Campaña: Inicio: 23/09/2011 Cierre: 23/10/2011	
3. Fecha de la Elección: 23/10/2011	

INGRESOS

Aporte Público	$	166.645,28
Contribuciones y donaciones privadas (en especie: García Larraburu Silvina, Cuit Nº 27206790933	$	844,45
Total Ingresos de Campaña	$	167.489,73

EGRESOS

Publicidad Electoral: Minigraf S.R.L., Cuit 30-709348458-9 Fact. B 0001-00006348 (12/10/2011: trípticos)	$	40.000,00
Publicidad Electoral: Minigraf S.R.L., Cuit 30-709348458-9 Fact. B 000100006504 (15/11/2011: afiches)	$	20.500,00
Agencia de Medios Patagonia S.R.L., Cuit 30-71094460-8 (19/12/2011: publicidad pág. Web)	$	844,45
Gastos Bancarios C.C. $ Nº 2790046014 Banco Nación Argentina	$	1.245,28
Gastos Impresión Boletas: Minigraf S.R.L., Cuit 30-709348458-9, Fact. B 0001-00006372 (12/10/2011)	$	50.000,00
Gastos Impresión Boletas: Minigraf S.R.L., Cuit 30-709348458-9, Fac. B 0001-00006372 (17/10/2011)	$	54.900,00
Total Egresos de Campaña	$	167.489,73

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación que se anexa.

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Humberto Alejandro MARINAO
ADMINISTRADOR
GENERAL DE CAMPAÑA

———————

CERTIFICACIÓN
SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS

Sres.
Alianza Frente para la Victoria
Buenos Aires Nº 49 - Viedma - Río Negro

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido, y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente:

1. Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de las localidades de Campo Grande, Cipolletti, Darwin, General Godoy, General Fernández Oro, General Roca, Guardia Mitre, Lamarque, Luis Beltrán y Mainqué, durante las elecciones municipales del día 23 de octubre de 2011, basada en la información obtenida del informe final de ingresos y egresos de la campaña electoral (Art. 58 de la Ley Nº 26.215), presentado ante la Cámara Nacional Electoral.

2. Tarea profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar comprobantes de gastos de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a lo descripto, Certifico, que la rendición de cuentas de gastos de campaña elecciones municipales de las localidades de Campo Grande, Cipolletti, Darwin, General Godoy, General Fernández Oro, General Roca, Guardia Mitre, Lamarque, Luis Beltrán y Mainqué, efectuada por la Alianza Frente para la Victoria - Distrito Río Negro, durante las elecciones municipales de fecha 23 de octubre de 2011 en la Declaración Jurada individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el Punto 2.

Viedma, 16 de agosto de 2016.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde.
MARIA G. SANTA CRUZ
Inscripto en la matrícula Tomo V Folio 021
Viedma 18/08/16
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro - Delegación Viedma
SECRETARIO TECNICO INTERINO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO T° V - F° 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

—oOo—

PARTIDO MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL EL BOLSÓN

Estamos reunidos en el día de la fecha, sábado 29 de octubre de 2016, en la Biblioteca Popular Faustino Sarmiento, de la ciudad de El Bolsón, siendo la hora 15:15.

Se conforman las autoridades del M.C.P. (Movimiento Comunitario Pluricultural de El Bolsón).

- Presidente: Alejandro Huenchupán, DNI. Nº 18.803.284.
- Secretaria: Silvana Oyarzo, DNI. Nº 30.995.009.
- Pro Secretaria: Vanesa Ayalef, DNI. Nº 29.313.375.
- Tesorero: Atilio Marchand, DNI. Nº 10.027.795.

Vocales titulares:

- Pedro Nonquepán, DNI. Nº 92.605.851.
- Víctor Claudio Inalef, DNI. Nº 22.512.934.

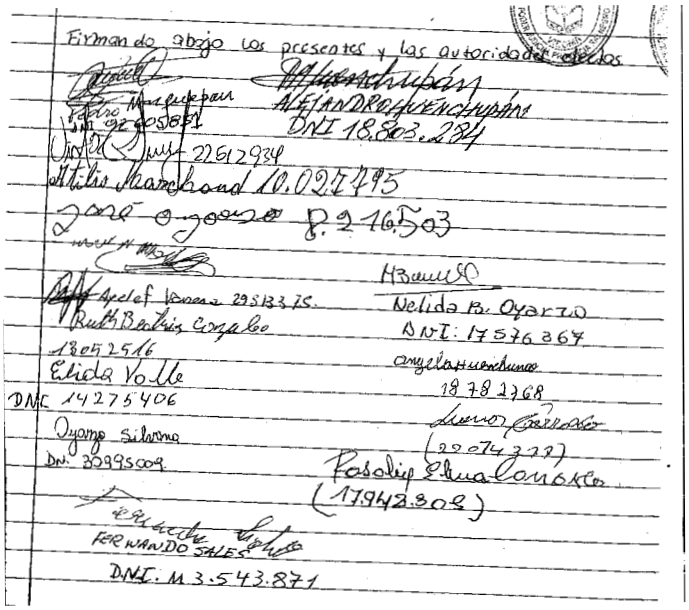
Vocales suplentes:

- José Oyarzo, DNI. Nº 8.216.503.
- Manuel Millafil, DNI. Nº M8.212.131.

Por unanimidad ha quedado conformada la lista del M.C.P. El Bolsón.

Nos acompañan el escritor Fernando Sales, antiguo poblador e historiador de El Bolsón, y Dña. Genoveva Quintupuray, del Consejo de Ancianos de la Comunidad Quintupuray de El Bolsón.

En un diálogo muy cordial, se llevó a cabo la elección, no habiendo para más se dejan constituidas las autoridades arriba mencionadas. Firmando abajo los presentes y autoridades electas.



SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1666.- 14-10-2016.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Julia Llamas del Consejo Provincial de Educación **1-2**

1729.- 26-10-2016.- Créase la Mesa Comex Provincial en el ámbito del Ministerio de Economía **2-3**

1730.- 26-10-2016.- Apruébase el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Lamarque **4**

1738.- 26-10-2016.- Modificando Cálculo de Recursos **5a29**

RESOLUCIONES **30a44**

LICITACIONES **44**

CONCURSO **44**

COMUNICADO **45a47**

EDICTO DE MINERIA **47**

EDICTO I.P.P.V. **47**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **47a51**

REMATES **51a54**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **54-55**

ACTAS **55**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **55-56**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **56**

CONVOCATORIAS **56a58**

PARTIDOS POLÍTICOS: (PUEBLO - Alianza F. para la Victoria - M.C.P.) .. **58-59**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **60**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro